

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial. Córdoba

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 4634

Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 4634

Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 4634

Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 4634

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 4634

Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 4635

Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 4635

Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 4636

Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 4636

Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 4636

Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona
p. 4637

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación Resolución Denegación Autorización de Residencia Familiar Comunitario Inicial a Gislane Samara Pereira Lima
p. 4637

Notificación Resolución Autorización de residencia de larga duración a Dª Gloria Yomayra Medranda Ibarra
p. 4638

Notificación requerimiento de documentación para autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales a Dª Indhira Mariel Pena Betances
p. 4638

Notificación resolución de sanción a D. José A. Toribio Jiménez
p. 4638

Notificación Resolución Denegación Autorización de Residencia Familiar Comunitario Inicial a Reigiany Pereira Lima
p. 4639

Notificación requerimiento documentación autorización de residencia temporal a Serigne Abdou Lakhat Cámara
p. 4640

Notificación Resolución Denegación Autorización de Residencia Familiar Comunitario Inicial a Warley Pereira Lima
p. 4640

Notificación Resolución Acta de Infracción a Dª Yunia Lartiza González Rodríguez
p. 4641

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Citación por comparecencia a deudores: Cámara Agraria Local de Aguilar de la Frontera y otros
p. 4641

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Requerimiento Responsabilidad Patrimonial a Inversiones Puente del Piélagos SL
p. 4645

Notificación Requerimiento Responsabilidad Patrimonial a Ramos de Julián Joyeros, SL
p. 4645

Notificación Requerimiento Responsabilidad Patrimonial a Protur Grupo Constructor 2007 SL
p. 4646

Notificación Requerimiento Responsabilidad Patrimonial a Perazzo y Luiggi Stilistas SL
p. 4646

Notificación Requerimiento Responsabilidad Patrimonial a Resur SL
p. 4646

Notificación percepción indebida de prestaciones a García López, Yorly y otros
p. 4646

Notificación percepción indebida de prestaciones a Herederos de Medina Granados, José; Chaib Ech, Lakbir Ech y Cinta Pérez Dominguez
p. 4647

Notificación Resolución archivo solicitud de prestaciones a D. Saioc Constantin
p. 4647

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba

Notificación Valoración de Bienes Inmuebles embargados a D. Rafael Rubio Pérez
p. 4647

Notificación Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles a D. Pablo Sánchez Luque
p. 4648

Notificación Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a D. Ángel David Dovao Martínez
p. 4649

Notificación Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a D. José Jurado González
p. 4650

Notificación Diligencia de embargo de bienes inmuebles a D. Antonio Barrientos Castell
p. 4652

Notificación Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a D. Salvador Sánchez Morales
p. 4653

Notificación Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a Dª. Ruth Marina Castaño Mejía
p. 4654

Notificación Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a D. Juan Manuel Jiménez Álvarez
p. 4655

Notificación Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a Dª Francisca Martín Arévalo
p. 4656

Notificación Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a Dª Josefa Sánchez Ruiz
p. 4658

Notificación Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a D. José Antonio Sánchez Luque
p. 4659

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03. Lucena (Córdoba)

Notificaciones expedientes de solicitud de altas en Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, a Palma González, Daniel y otros
p. 4661

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Delegación de funciones en Concejal D. Francisco J. Palma Varo para tramitación de contrato patrimonial arrendamiento de vivienda para mayores

p. 4663

Ayuntamiento de Baena

Notificación requerimiento de escrituras para liquidación de impuesto plus-valía a D. David Lozano Olmo y otros

p. 4664

Notificaciones acuerdos inicio de expedientes sancionadores de Tráfico a Aguilera Jodar, María Pilar y otros

p. 4664

Notificaciones resoluciones sancionadoras de Tráfico a Pérez Urbano, José Antonio y otro

p. 4666

Corrección de error anuncio información pública expediente de innovación del PGOU Parcela Equipamiento Deportivo IND-4 PP Quiebracostillas II

p. 4666

Ayuntamiento de La Carlota

Notificación liquidación por prestación servicio de limpieza de saneamiento y alcantarillado a D. Miguel Ramos Padial

p. 4666

Notificaciones procedimientos sancionadores a D. Fernando Pimentel García y otros

p. 4666

Ayuntamiento de El Carpio

Delegación de funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde de Dª. Rosa Benítez Pérez

p. 4667

Ayuntamiento de Monturque

Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio 2011

p. 4667

Ayuntamiento de Obejo

Notificación resolución de cese en la percepción de la retribución mensual inherente al cargo de Primer Teniente de Alcalde a Doña Adela Romero Blanque tras el cese en el cargo

p. 4669

Ayuntamiento de Rute

Notificaciones procedimientos sancionadores a Aldemiclaris Tres Mil, S.L. y otros

p. 4669

Información pública del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2011

p. 4674

Ayuntamiento de Valsequillo

Información pública Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica y Registro Electrónico

p. 4674

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Valsequillo

p. 4674

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Licitación para arrendamiento de 316,16 Has. de la finca rústica Dehesa Boyal

p. 4678

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Información pública Proyecto de Actuación para instalación de vivienda unifamiliar vinculada a explotación forestal y ganadera a petición de D. Gabriel Moreno Calvo

p. 4679

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Información pública Cuenta General ejercicio 2010

p. 4679

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Notificación a Dª Ángela Baena Cruz. Juicio de faltas 59/09-B

p. 4679

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Montoro

Subasta local C/Colegio nº 12 de la Villa del Carpio, para el día 16-06-2011

p. 4680

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. en procedimiento 553/10

p. 4680

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Procedimiento 545/2010

p. 4681

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Procedimiento 169/2011

p. 4681

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Procedimiento 165/2011

p. 4682

VII. OTRAS ENTIDADES**Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba**

Adjudicación suministro dos semirremolques de 3 ejes para el transporte de residuos sólidos urbanos

p. 4683

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación cuenta liquidación proyecto reparcelación Peri F-3 Avda. de Libia del PGOU de Córdoba

p. 4683

Notificación por comparecencia propuesta resolución expediente sancionador por construcción de obras sin licencia a Construcciones Villaenci, SL

p. 4683

Notificaciones por comparecencia expedientes sancionadores por construcción de obras sin licencia a Juan Jesús Rosal Raya y otros

p. 4683

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña María Estrella Mohedano García. Cabra (Córdoba)

Acta de notoriedad instada por Rosario Ordoñez Linares y otros, vivienda unifamiliar en calle Alcaidesa de Cabra

p. 4684

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral Provincial
Córdoba**

Núm. 4.546/2011

D. Carlos Rubio Sabio, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Córdoba.

Certifico:

Que en día de hoy se ha reunido la Junta Electoral Provincial y se ha hecho constar lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CORDOBA

Siendo la hora señalada para la constitución de la Junta Electoral Provincial, para la convocatoria de Elecciones Municipales, en virtud de Real Decreto 424/2011 de 29 de Marzo y conforme a lo dispuesto el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General, comparecen los vocales de procedencia no judicial, procediéndose a la Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial

PRESIDENTE

Ilmo Sr. D. Pedro Roque Villamor Montoro

VOCALÉS JUDICIALES

Ilmo Sr. D. José Antonio Carnerero Parra

Ilmo. Sr. D. Felix Degayon Rojo

VOCALÉS NO JUDICIALES

D. José María Muriel de Andrés

D. Antonio Torres Viguera

DELEGADO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

D. Francisco Blas Bravo

SECRETARIO

D. Carlos Rubio Sabio

La Junta así constituida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la L.O. acuerda insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la relación de los miembros.

Y para que conste expido la presente en Córdoba a 5 de mayo de 2011. El Secretario, Fdo.: Carlos Rubio Sabio.

**Junta Electoral de Zona
Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Núm. 4.542/2011

Se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, ha quedado definitivamente constituida el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidente: Doña María del Valle Cortes-Breton Climent.

Vocales Judiciales: Don Iván Jesús Ruiz Hernández y Doña Eva María Álvarez Donoso.

Vocales no Judiciales: Doña María del Carmen Tendero Cosa y Doña María del Carmen Roldan García.

Secretaria: Doña María Francisca Trujillo Guiote.

Aguilar, 5 de mayo de 2011. El Secretario de la Junta, firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona
Baena (Córdoba)**

Núm. 4.564/2011

La Junta Electoral de zona de Baena (Córdoba)

Tengo el honor de comunicarle, la relación de miembros de esta Junta Electoral de Zona, que en virtud del artículo 11 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, queda como sigue:

PRESIDENTE: Don Francisco Manuel Quesada Cobo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena (Córdoba)

VOCALÉS: Doña Ana María Vera Toribio Juez de Paz de Valenzuela y Doña Francisca García Jiménez Juez de Paz de Luque

VOCALÉS NO JUDICIALES: Doña Carmen González Jiménez y Don Eloy Barea García

SECRETARIA: Doña Ana María Ramos Valverde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena Baena a 5 de mayo de 2011. El Presidente, firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona
Cabra (Córdoba)**

Núm. 4.543/2011

En la Ciudad de Cabra, a cinco de mayo de dos mil once, siendo la hora señalada; en virtud del artículo 11 de la L.OR.E.G., y de conformidad con la aprobación de la propuesta por parte de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, según comunicación de fecha 4/05/11 así como la recibida por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 03/05/11, la Junta Electoral de Zona de Cabra queda constituida definitivamente de la siguiente manera:

D/Dª Javier Carazo Rubio	Presidenta
D/Dª Juan José Vivas González	Vocal Judicial
D/Dª Antonio Martínez Fernández Pacheco	Vocal Judicial
D/Dª Francisco Miranda Pérez	Vocal no Judicial
D/Dª Jesús Arrabal Maíz	Vocal no Judicial
D/Dª Neus Brines Ferrando	Secretario

Sin nada más que añadir se cierra la presente, firmando los intervinientes y procediendo a la comunicación de la misma a los organismos correspondientes a los efectos oportunos. Doy Fe.

**Junta Electoral de Zona
Córdoba**

Núm. 4.582/2011

Don Armando García Carrasco, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber:

Que con esta fecha ha quedado constituida de forma definitiva la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Armando García Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Córdoba

VOCALES:

Ilmo.Sr. D. Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Córdoba.

Ilma.Sra. D^a. María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal nº 5 de Córdoba.

VOCALES NO JUDICIALES:

Sr. D. Eduardo García Bala, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

Sra. D^a. Remedios Aranda Huertas, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

SECRETARIA: D^a. María Carmen Arcos Mora, Secretaria del Juzgado Decano de Córdoba.

Dado en Córdoba a 6 de mayo de 2011. El Presidente, Fdo.: Armando García Carrasco. La Secretaria, Fdo.: María Carmen Arcos Mora.

Junta Electoral de Zona Lucena (Córdoba)

Núm. 4.579/2011

Doña María José Galera García, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lucena (Córdoba), doy fe y certifico:

Que en el expediente de Convocatoria de las Elecciones Locales y Asambleas de Ceuta y Melilla que se sigue en esta Junta Electoral al que me remito obran particulares del siguiente tenor literal:

**“ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA
ELECTORAL DE
ZONA DE LUCENA:**

En Lucena a 5 de mayo de 2011.

Siendo las 14.45 horas señalada se constituye la Junta Electoral de Zona de Lucena con la siguiente composición:

PRESIDENTE

Alfonso Merino Rebollo

VOCALES DE PROCEDENCIA JUDICIAL

Francisco Durán Girón

María del Pilar García de Zúñiga Marrero

VOCALES DE PROCEDENCIA NO JUDICIAL

José Antonio Ramírez Corredera.

Juan Rodríguez Muñoz

SECRETARIO

María José Galera García

Para tratar el siguiente orden del día:

UNO: Iniciado el acto, por la Secretaria que refrenda se comunica el escrito enviado vía fax por la Junta Electoral Provincial de fecha 4 de mayo de 2011 por el que se nombran los vocales no judiciales.

Seguidamente comparecen D. José Antonio Ramírez Corredera y D. Juan Rodríguez Muñoz a los que se les comunica el nombramiento efectuado en su favor y proceden a aceptar y jurar el cargo.

Con ello se da por constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Lucena con la siguiente composición:

PRESIDENTE

Alfonso Merino Rebollo

VOCALES DE PROCEDENCIA JUDICIAL

Francisco Durán Girón

María del Pilar García de Zúñiga Marrero

VOCALES DE PROCEDENCIA NO JUDICIAL

José Antonio Ramírez Corredera.

Juan Rodríguez Muñoz

SECRETARIO

María José Galera García

Acto seguido por la Junta constituida se acuerda que el resultado de dicha sesión se comunique por medio de fax al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba y al Sr. Director del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo fíjese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

DOS: por la Sra. Secretaria se da cuenta de los escritos presentados vía fax por el Partido Popular y por correo electrónico del PSOE de Andalucía y por la Junta examinados los lugares autorizados por cada Excmo. Ayuntamiento y publicados en tiempo y forma en el BOP acuerda:

- Autorizar el acto del día 7 de mayo en el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana desde las 19.00 a 23.00 horas, ya que es según dicho Ayuntamiento no se ha autorizado su uso nada más que hasta las 23.00 horas.

- Denegar la solicitud del Partido Popular para realizar un sorteo y una invitación popular el día 20 de mayo en el Bar del Pensionista de Palenciana, debido a que tal lugar no ha sido autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de tal población para acto alguno de campaña

TRES: Por la Sra. Secretaria se da cuenta de distintas consultas efectuadas por distintos medios de comunicación, sobre los actos o no que pueden realizar durante la campaña electoral, y por esta Junta se acuerda que visto que no se trata de competencia de la misma, no puede más que informar a dichos medios del régimen legal aplicable y solamente en caso de impugnación entraría a resolver sobre los supuestos concretos.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y encontrada conforme es firmada por todos los asistentes de lo que yo, el Secretario, doy fe.”

Para que conste y surta efectos expido el presente en Lucena a 5 de mayo 2011. La Secretaria, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Montilla (Córdoba)

Núm. 4.566/2011

ACTA DE JUNTA.- En Montilla a 5 de Mayo de dos mil once.-

Siendo las once horas, previamente convocada al efecto, se constituye en sesión la Junta Electoral de Zona de esta ciudad, con la asistencia de la Sr. Presidente D. José Ignacio Vilaplana Luquero; los Vocales Judiciales Doña Sara Herrera Maldonado y Doña Mercedes María Hidalgo Espejo; y de mí la Secretaria.-

Comparecen Doña Rosa Gutiérrez Sánchez y Don Joaquín Clement Pedraza.

Comunicado a éstas últimas su designación como Vocales de esta Junta Electoral de Zona, de procedencia no judicial, realizada por la Junta Electoral Provincial de Córdoba; manifiestan que aceptan el cargo, y toman posesión del mismo en este acto.-

Con ello, esta Junta Electoral de Zona queda definitivamente constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don José Ignacio Vilaplana Luquero

Vocales Judiciales: Doña Sara Herrera Maldonado y Doña Mercedes María Hidalgo Espejo

Vocales no Judiciales: Doña Rosa Gutiérrez Sánchez y Don Joaquín Climent Pedraza.

Secretaria: Doña Fátima Sánchez Juan

De acuerdo con las comunicaciones recibidas, se acuerda participar a la Junta Electoral Provincial la constitución definitiva de la Junta y su composición, y remitir comunicación al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para su publicación.-

Yo la Secretaria doy cuenta de la presentación por los Ayuntamientos de la zona de la confección de las papeletas de votación de las candidaturas proclamadas; las cuales han quedado como definitivas una vez fueron subsanados los defectos que se han ido detectando a medida que fueron presentadas.-

La Junta Electoral acuerda por unanimidad la aprobación de dichas papeletas. Se incorpora al expediente electoral un ejemplar de cada una de ellas, y se acuerda que por Secretaría se participe a los Ayuntamientos respectivos la aprobación de las papeletas para que se proceda a su confección definitiva a todos los efectos.-

Asimismo se acuerda que dichas papeletas sean facilitadas a los representantes de las candidaturas que las soliciten.-

Con lo cual se da por terminada esta sesión, extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes; doy fe.

Junta Electoral de Zona Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 4.544/2011

Dª María Rosario Salido Rodríguez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), doy fe y testimonio:

Que en el acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona aparece lo siguiente:

ACTA.- En Peñarroya-Pueblonuevo a cinco de mayo de dos mil once.

Siendo las catorce horas del día de la fecha, se constituye la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, bajo la presidencia de D. Jose Antonio Yepes Carmona, concurriendo todos sus miembros, con mi asistencia como Secretario.

Iniciado el acto, por el Secretario que refrenda, se participa a la Junta que ha cursado baja por maternidad el Vocal Judicial Dª María Guzmán Fernández, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1, habiendo sido nombrada la Juez Sustituta Dª María Guadalupe Domínguez Dueñas, la que ha tomado posesión del mismo cargo.

El Sr. Presidente tiene por efectuadas las anteriores manifestaciones y la Junta acuerda lo siguiente:

1º.- Tener por cesada a Dª María Guzmán Fernández, como vocal Judicial de esta Junta Electoral de Zona.

2º.- Tener por nombrada como nueva Vocal Judicial a Dª María Guadalupe Domínguez Dueñas.

3º.- En virtud de la comunicación recibida de la Junta Electoral Provincial tener por nombrado como Vocales No Judiciales a Dª Susana Torrecilla Otero y D. Juan Antonio Cuenca Ruiz.

4º.- Participar el contenido del presente acuerdo a la Junta Electoral Provincial y al BOP

Por tanto, queda constituida dicha Junta Electoral de Zona de forma definitiva por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. José Antonio Yepes Carmona.

VOCALES JUDICIALES: Dª María Guadalupe Domínguez Dueñas y Dª Ana María León García.

VOCALES NO JUDICIALES: Dª Susana Torrecilla Otero y D. Juan Antonio Cuenca Ruiz.

SECRETARIO: Dª María Rosario Salido Rodríguez

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, que firman todos los concurrentes, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Y para que conste y su publicación en el BOP, expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 5 de mayo de 2011. La Secretaria de la Junta Electoral de la Zona, Fdo.: María Rosario Salido Rodríguez.

Junta Electoral de Zona Posadas (Córdoba)

Núm. 4.567/2011

Tengo el honor de participar a V.I. que la Junta Electoral de Zona de Posadas, tras el nombramiento por la Junta Electoral Provincial de Córdoba de los Vocales no Judiciales ha quedado compuesta, en el día de hoy, en la forma siguiente:

PRESIDENTE:

Don Álvaro Carbonell Celdrán Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Posadas (Córdoba)

VOCALES JUDICIALES:

Don Tomas Torres Raya Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Posadas (Córdoba)

Doña María Victoria Fernández de Molina Tirado Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Posadas (Córdoba)

VOCALES NO JUDICIALES:

Don Francisco Palacios Muñoz, Licenciado en Derecho, vecino de Posadas (Córdoba)

Don Rafael Martínez Díaz, Licenciado en Derecho, vecino de Posadas (Córdoba).

SECRETARIA:

Dª Paula García Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 y del decanato de Posadas (Córdoba)

Lo que comunico a V.I. a fin de que disponga lo necesario para que la constitución de esta Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba), sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos oportunos.

Le saludo atentamente.

Posadas, 5 de mayo de 2011. La Secretaria de la Junta de Zona, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 4.565/2011

ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POZOBLANCO

Siendo las doce horas del día cinco de mayo de 2011, se constituye en la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº dos, Decano de esta localidad, los tres vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con mi

asistencia, la Secretario, y las dos vocales no judiciales, a fin de constituir la Junta Electoral de Zona, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para las elecciones locales del día 27 de mayo del presente año, convocadas en virtud del R.D. 444/2007 de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril de 2007).

Una vez constituida la Junta se elige por el procedimiento establecido en el art. 11.2 de la citada Ley como Presidente a D. Andrés Fierro Mateo

Por el Sr. Presidente se acuerda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de los miembros de la Junta como exige el art. 14.3, a cuyo fin notifíquese esta composición a la Subdelegación del Gobierno.

Instruidos los miembros de la Junta de las obligaciones y derechos que les otorga la ley sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, quedando la Junta constituida por los siguientes:

Presidente: D. Andrés Fierro Mateo

Vocales Judiciales: D. Pablo Redondo Peralbo y D^a María José Cañuelo Romero

Vocales no Judiciales: D. Isidro Salado Cabrera y D. Serafín Redondo Ramos

Secretario: D^a Raquel Moreno Moreno

Firman todos los concurrentes de lo que certifico.

Junta Electoral de Zona Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 4.568/2011

ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA.- En Priego de Córdoba a 5 de mayo de 2011.

Siendo la hora previamente señalada al efecto, se constituyó la Sra. Presidenta de esta Junta Electoral de Zona D^a. Inmaculada Ruiz del Real con los siguientes Vocales de la misma: D^a M^a Carmen Jaramillo Hernández, D. Manuel Carrillo Castillo, con mi asistencia, la Secretaria, D^a Irene López Navajas, para la celebración de la Junta que venía acordada.

Seguidamente por mí, la Secretaria, se hizo saber el orden del día consistente en:

Único.- Constitución de la Junta con los vocales no judiciales.

Por la Sra. Presidenta se abrió el acto, y tras debatir sobre el orden del día anteriormente referido, la Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Único.- Tener por constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba en la siguiente forma:

PRESIDENTA: D^a. Inmaculada Ruiz del Real.

VOCALES: D^a M^a Carmen Jaramillo Hernández, D. Manuel Carrillo Castillo, D. Francisco J. Ruiz García y D^a. Isabel Cabezas Medina.

SECRETARIA: D^a Irene López Navajas.

Lo que se comunicará mediante fax a la Junta Electoral Provincial y a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba para su publicación en el BOP.

Con lo que se dio por terminada la presente, firmando los Sres. Vocales con la Sra. Presidenta y conmigo, la Secretaria, que doy fe.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.055/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Familiar Comunitario Inicial, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Gislane Samara Pereira Lima, nacional de Brasil, con nº expdte. 140020110000435, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 14/2003 y una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente, esta Subdelegación del Gobierno resuelve:

Inadmitir a trámite la solicitud formulada con fecha 02/02/2011, al concurrir causa de las previstas en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en concreto la que seguidamente se indica:

La presente solicitud no ha sido presentada personalmente por el interesado, tal y como exige el artículo 12.1 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Al respecto, la disposición adicional cuarta.1.h) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, recoge dicha circunstancia como una causa de inadmisión a trámite de la solicitud; tal inadmisión es plenamente aplicable al presente procedimiento relativo a la solicitud de una tarjeta familiar de ciudadano de la Unión sobre la base de la disposición adicional segunda del Real Decreto 240/2007, ya citado, por cuanto señala que en lo no previsto en materia de procedimiento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, en su disposición reglamentaria y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 23 de febrero de 2011. El Subdelegado del Gobierno, P.D. Resolución 29/12/03, La Jefa de La Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.056/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Gloria Yomayra Medranda Ibarra, nacional de Ecuador, con NIE X-6832456F, y nº de expte. 149920100003597 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder autorización de residencia de larga duración en los siguientes términos:

Nombre: Gloria Yomayra Medranda Ibarra

Nacionalidad: Ecuador

NIE: X6832456F

Tipo de autorización: autorización de residencia de larga duración

Fecha de Efectos: 16/12/2010.

Expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RECURSOS

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 21 de diciembre de 2010. El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.057/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Indhira Mariel Pena Betances, con nº de expte. 140020110000431 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 16/02/2011 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de un mes desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el artº 42.5 a) de la Ley 30/1992 antes, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 24 de febrero de 2011. La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración. Rosario Delgado Aguilera.

Documentación Requerida.

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado del cumplimiento del empleador/empresa de sus obligaciones tributarias.

Córdoba, El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.058/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Sanción, del ciudadano español José Antonio Toribio Jiménez, con NIF 44.399.957-K, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Visto el expediente sancionador instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Córdoba a D. José Antonio Toribio Jiménez, con NIF 44.399.957-K, domiciliado en la Avenida de los Toreros, núm. 48, portal 2, 2º-izquierda de Albacete, y analizados los

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6/07/2010 funcionarios de la Brigada de Extranjería y Fronteras formulan denuncia contra D. José Antonio Toribio Jiménez en la que se expone que, con motivo de una inspección de control realizada el mismo día sobre posibles situaciones de explotación sexual y de extranjería en el club "Las Vegas", sito en la carretera nacional IV, Km. 388, de Alcolea (Córdoba), identificaron a nueve mujeres en su interior desempeñando actividades de alterne, siendo detenida una de ellas de nacionalidad dominicana, al encontrarse en situación irregular en España. Por

dicho motivo se instruyó el atestado policial núm. 244/2010 de 7/07/2010, al objeto de cumplir con la obligación legal que existe de comunicación a la autoridad judicial de la detención de la ciudadana extranjera, no habiéndose encontrado indicios de imputación penal contra el responsable del establecimiento.

Continúa exponiéndose en la denuncia que mediante dichas actividades se obtienen cantidades de dinero variable cuyo importe suele dividirse a partes porcentuales entre las mujeres y el club, existiendo, en consecuencia, un beneficio económico para el club derivado de las actividades de las mujeres en su interior; de otra parte, las mujeres encuentran una forma de ganarse la vida gracias al desarrollo de dichas actividades. El hecho de que el responsable del club no realice comprobaciones sobre la situación administrativa en España de las mujeres extranjeras ni que adopte medidas para evitar su permanencia en él, se convierte en un efecto llamada para que decidan dar el paso de viajar a España; si en estos locales no se permitiera la estancia de mujeres en situación irregular se reduciría el número de personas dispuestas a arriesgarse a venir a España.

Segundo. La persona responsable de los hechos expuestos en el antecedente primero es D. José Antonio Toribio Jiménez, Gerente del referido Club.

Tercero. Por lo expuesto, se inició el presente expediente sancionador el 6/09/2010, cuyo acuerdo fue notificado al interesado el mismo día, concediéndole un plazo de 15 días, conforme a lo establecido en el artículo 124.1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estimase convenientes, así como proponer pruebas y concretar los medios de que pretendiera valerse. El interesado no ha presentado alegaciones en el plazo concedido ni fuera del mismo, por lo que los hechos imputados no han quedado desvirtuados.

Cuarto. Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, con fecha 8/04/2010 se dicta propuesta de resolución en la que se eleva a definitiva la propuesta de sanción económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. El ejercicio de la potestad sancionadora aplicable al presente expediente está regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, ya citada, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Los hechos citados anteriormente constituyen una infracción muy grave prevista en el artículo 54.1.b) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, que establece como tal "inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que el hecho no constituya delito", y son sancionables en los términos establecidos en el artículo 55.1.c) del mismo texto legal. De otra parte, para la determinación de la cuantía a imponer, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 55.4, y se ha valorado circunstancias tales como el personal empleado, las mujeres extranjeras controladas en la inspección policial, la afluencia de clientes, el precio de las consumiciones, y demás circunstancias.

Tercero. Las competencias para resolver el presente expediente sancionador están atribuidas al subdelegado del gobierno en Córdoba, según lo previsto en el artículo 55.2 de la citada ley orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general aplicación, en uso de las competencias que me han sido conferidas HE RESUELTO imponer una sanción de 10.001 € (diez mil euros).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso económico-administrativo.

- Recurso contencioso administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, o en su elección, el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Observaciones

1.- El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se adjunta.

2.- Una vez abonada, deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de este Centro copia del justificante de pago de ingresos no tributarios Modelo 069 (ejemplar para la Administración).

3.- El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediatamente hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediatamente hábil siguiente.

Córdoba, 14 de abril de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, P.A. El Secretario General Acctal. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.059/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Familiar Comunitario Inicial, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Reigiany Pereira Lima, nacional de Brasil, con nº expdte. 140020110000438, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 14/2003 y una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente, esta Subdelegación del Gobierno resuelve:

Inadmitir a Trámite la solicitud formulada con fecha 02/02/2011, al concurrir causa de las previstas en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en concreto la que seguidamente se indica:

La presente solicitud no ha sido presentada personalmente por el interesado, tal y como exige el artículo 12.1 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Al respecto, la disposición adicional cuarta.1.h) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, recoge dicha circunstancia como una causa de inadmisión a trámite de la solicitud; tal inadmisión es plenamente aplicable al presente procedimiento relativo a la solicitud de una tarjeta familiar de ciudadano de la Unión sobre la base de la disposición adicional segunda del Real Decreto 240/2007, ya citado, por cuanto señala que en lo no previsto en materia de procedimiento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, en su disposición reglamentaria y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 23 de febrero de 2011. El Subdelegado del Gobierno, P.D. Resolución 29/12/03, La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.060/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Serigne Abdou Lakhat Camara, con nº de expte. 140020110000139 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 20/01/2010 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de un mes desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el artº 42.5 a) de la Ley 30/1992 antes, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 09 de febrero de 2011. La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración. Rosario Delgado Aguilera.

Documentación Requerida.

- Contrato de trabajo, debidamente firmado por el empresario y el trabajador de duración mínima de un año, en el que se indica que entrará en vigor una vez concedida la autorización actualizado.

- Declaración del IRPF o del Impuesto de Sociedades del último ejercicio, según se trate de contratante persona física o jurídica, informe de vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa de los doce últimos meses. Asimismo, debe aportarse una memoria descriptiva de la ocupación a realizar.

Córdoba, El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.061/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Familiar Comunitario Inicial, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Warley Pereira Lima, nacional de Brasil, con nº expdte. 140020110000437, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 14/2003 y una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente, esta Subdelegación del Gobierno resuelve:

Inadmitir a trámite la solicitud formulada con fecha 16/02/2011, al concurrir causa de las previstas en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en concreto la que seguidamente se indica:

La presente solicitud no ha sido presentada personalmente por el interesado, tal y como exige el artículo 12.1 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Al respecto, la disposición adicional cuarta.1.h) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, recoge dicha circunstancia como una causa de inadmisión a trámite de la solicitud; tal inadmisión es plenamente aplicable al presente procedimiento relativo a la solicitud de una tarjeta familiar de ciudadano de la Unión sobre la base de la disposición adicional segunda del Real Decreto 240/2007, ya citado, por cuanto señala que en lo no previsto en materia de procedimiento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, en su disposición reglamentaria y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 23 de febrero de 2011. El Subdelegado del Gobierno, P.D. Resolución 29/12/03, La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.062/2011

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución del Acta de Infracción nº 1142011000001263 expediente nº 04/2011 con sanción de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos (300,52 €), que se tramita en esta Subdelegación a Yunia Lartiza González Rodríguez, domiciliada en Paseo de Colombia 28 1-izq de Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 52.c de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con las reformas establecidas al efecto por la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12), por los siguientes hechos:

"Encontrarse trabajando en España sin haber solicitado autorización administrativa para trabajar por cuenta propia".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de UN MES o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional contencioso-administrativo, dichos plazos se contarán a partir

del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El importe de la sanción impuesta deberá ser abonado conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y conforme a la modificación introducida en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 26/2009 de 23/12/2009 de los Presupuestos Generales del Estado para el 2010, mediante el impreso modelo 069, Ingreso No Tributario, disponible en la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración.

Córdoba, 14 de abril de 2011.- El Subdelegado Del Gobierno, Jesús María Ruiz García. El Secretario General Acctal, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 4.054/2011

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

MUNICIPIO: AGUILAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
38216.14/11-1221992	CAMARA AGRARIA LOCAL DE AGUILAR DE LA FR	Q1454013B SUBSANACIÓN-ACU
3365475.98/10-1220083	CORPROVI PROMOCIONES SL	B14666531 DECLARACIÓN-ACU
21291.14/11-1222012	FERNÁNDEZ VARO FRANCISCA	29998821J SUBSANACIÓN-ACU
3365475.98/10-1220076	GARRIDO LÓPEZ FRANCISCO	52485549D DECLARACIÓN-ACU
3019815.98/10-1221903	GÓMEZ ARAGÓN FRANCISCO	30462395E DECLARACIÓN-ACU
3019815.98/10-1221905	GÓMEZ ARAGÓN FRANCISCO	30462395E DECLARACIÓN-ACU
3019815.98/10-1221907	GÓMEZ ARAGÓN FRANCISCO	30462395E DECLARACIÓN-ACU
3019815.98/10-1221909	GÓMEZ ARAGÓN FRANCISCO	30462395E DECLARACIÓN-ACU
3019866.98/10-1221947	GUTIÉRREZ VARO FRANCISCO	30726868H DECLARACIÓN-ACU

3516926.98/10-1221958	JIMÉNEZ PRIETO ANTONIO	75636645H DECLARACIÓN-ACU
3019866.98/10-1221949	MOYANO ORTIZ MARIA DEL CARMEN	30931494J DECLARACIÓN-ACU
3019866.98/10-1221945	PÉREZ GIMENEZ DIEGO	30726566S DECLARACIÓN-ACU
3019866.98/10-1221948	PÉREZ GIMENEZ DIEGO	30726566S DECLARACIÓN-ACU
2998742.98/10-1220184	URBANO JARABO MANUEL	79221317W DECLARACIÓN-ACU

MUNICIPIO:ALMODÓVAR DEL RIO

50931.14/10-1220305	INVERSIONES ALHECOR SL,	B14539027 RECURSO-RESOLUC
---------------------	-------------------------	---------------------------

MUNICIPIO:BAENA

2566156.98/10-1216576	ÁLVAREZ ARÉVALO FRANCISCO JAVIER	45076393G DECLARACIÓN-ACU
2566140.98/10-1216555	ARTEAGA BURGOS OMAR DANILO	X6619757N DECLARACIÓN-ACU
62825.14/10-1218427	BUJALANCE GRANADOS FRANCISCO	30907971L SUBSANACIÓN-ACU
2566253.98/10-1216641	COLUPROM SL	B14713192 DECLARACIÓN-ACU
2566253.98/10-1216646	COLUPROM SL	B14713192 DECLARACIÓN-ACU

MUNICIPIO:BENAMEJI

35346.14/11-1222759	ADALID PEDROSA DOLORES	25295674K SUBSANACIÓN-ACU
22422.14/11-1219060	ADALID PINO JUAN JESÚS	52484942T SUBSANACIÓN-ACU
39513.14/11-1221339	ARAGON LARA FRANCISCO	30915824Y SUBSANACIÓN-ACU
32546.14/11-1220325	ARIAS TORRES ISABEL	SUBSANACIÓN-ACU
21335.14/11-1221872	ARROYO MARTÍNEZ MARIA	30395639N SUBSANACIÓN-ACU
34296.14/11-1222256	BENAMEJI PROPERTIES SL	B14728596 SUBSANACIÓN-ACU
59484.14/10-1222005	BRINSON ELIZABETH ANN	X5762023V SUBSANACIÓN-ACU
14232.14/11-1218373	CARMONA MARTÍN JUAN	25294828A SUBSANACIÓN-ACU
21593.14/11-1218982	COBOS GOMEZ SANTIAGO	25248061H SUBSANACIÓN-ACU
19972.14/11-1218908	CUENCA GRANADOS TRINIDAD	75629452R SUBSANACIÓN-ACU
22713.14/11-1219073	CUENCA GRANADOS TRINIDAD	75629452R SUBSANACIÓN-ACU
12305.14/11-1221443	EGEA LÓPEZ CRISTÓBAL	30766467B SUBSANACIÓN-ACU
22562.14/11-1219066	ESPEJO GONZÁLEZ ANTONIO	25300707V SUBSANACIÓN-ACU
33832.14/11-1220764	ESPEJO LARA DOLORES	00371012E SUBSANACIÓN-ACU
20344.14/11-1221865	ESPEJO LARA JOSÉ	30916589N SUBSANACIÓN-ACU
48252.14/11-1222358	ESPEJO PARRA JUAN DE DIOS	30916318V SUBSANACIÓN-ACU
20086.14/11-1218929	ESPEJO PINEDA MANUEL	75595828A SUBSANACIÓN-ACU
30365.14/11-1219986	FERNÁNDEZ PACHECO JUAN JOSÉ	SUBSANACIÓN-ACU
31010.14/11-1220218	FERNÁNDEZ PACHECO JUAN JOSÉ	SUBSANACIÓN-ACU
16376.14/11-1218802	FERNÁNDEZ PORTALES RAFAEL	33354379D SUBSANACIÓN-ACU
46130.14/11-1222119	FUENTES HIDALGO MARIA ISABEL	25299378E SUBSANACIÓN-ACU
43400.14/11-1221642	GALINDO BARRANQUERO DOLORES	25296368W SUBSANACIÓN-ACU
34565.14/11-1222662	GÓMEZ CALVO JERÓNIMO	75670437T SUBSANACIÓN-ACU
19611.14/11-1218888	GÓMEZ MOLINA JOSEFA	75644980G SUBSANACIÓN-ACU
37866.14/11-1221206	LABRADOR AGUILAR FRANCISCO	30918311D SUBSANACIÓN-ACU
21895.14/11-1221882	LABRADOR ARJONA MANUEL	29970219T SUBSANACIÓN-ACU
37984.14/11-1221229	LARA CRUZ JOSEFA	30916360J SUBSANACIÓN-ACU
34451.14/11-1222262	LARA PLASENCIA ANTONIO	30918054M SUBSANACIÓN-ACU
50024.14/11-1222804	LEIVA AGUILERA APOLONIO	30915986F SUBSANACIÓN-ACU
22540.14/11-1221891	LEIVA AGUILERA MARIA JOSÉFA	75644921Z SUBSANACIÓN-ACU
3824.14/11-1217517	LEIVA VELASCO TERESA	38014062F DECLARACIÓN-ACU
3824.14/11-1217518	LEIVA VELASCO TERESA	38014062F DECLARACIÓN-ACU
37785.14/11-1221202	LÓPEZ ARRABAL RICARDO	25661804Z SUBSANACIÓN-ACU

14652.14/11-1218395	LUNA APARICIO MIGUEL	52202344A SUBSANACIÓN-ACU
32616.14/11-1220328	MARRÓN LEIVA JOSÉFA	30916012X SUBSANACIÓN-ACU
43492.14/11-1221647	MARTÍN CARMONA LUIS	34011136R SUBSANACIÓN-ACU
50525.14/11-1222944	MARTÍN ESPEJO MANUEL JESÚS	15451118V DECLARACIÓN-ACU
34646.14/11-1222677	MARTÍN MARTÍN JOSÉ	75629242K SUBSANACIÓN-ACU
20370.14/11-1221866	MELERO LABRADOR CRISTÓBAL	30918420A SUBSANACIÓN-ACU
59560.14/10-1221975	MESA JIMÉNEZ ANTONIO	11324959N SUBSANACIÓN-ACU
50072.14/11-1222808	MOLIZ GÓMEZ ÁNGEL	23540012H SUBSANACIÓN-ACU
44590.14/11-1221859	MORALES NÚÑEZ REMEDIOS	30918415K SUBSANACIÓN-ACU
17286.14/11-1218810	NÚÑEZ LINARES JOSÉFA	30178251C SUBSANACIÓN-ACU
18631.14/11-1218833	PACHECO PEDROSA JUAN MANUEL	38082287Z SUBSANACIÓN-ACU
35151.14/11-1222716	PATO CARMONA FRANCISCO	25331670E SUBSANACIÓN-ACU
19832.14/11-1221901	PAULL CAMERON	X8643800D SUBSANACIÓN-ACU
33353.14/11-1220706	PEDROSA RAMÍREZ ANA MARIA	46305386S SUBSANACIÓN-ACU
35195.14/11-1222720	PEDROSA RAMÍREZ SOLEDAD	29970576N SUBSANACIÓN-ACU
33040.14/11-1220661	PINO CUENCA JERÓNIMA	29907323D SUBSANACIÓN-ACU
20952.14/11-1218943	PINO GRANADOS FRANCISCO DEL	25301464S SUBSANACIÓN-ACU
48344.14/11-1222365	PLASENCIA CABELLO FRANCISCO	29970177G SUBSANACIÓN-ACU
14420.14/11-1218379	PLASENCIA LARA ANTONIA	30915990B SUBSANACIÓN-ACU
61000.14/10-1214529	PLASENCIA MARTÍN CARMEN	30916383J SUBSANACIÓN-ACU
22584.14/11-1221897	PORRAS GONZÁLEZ FRANCISCO	38392502M SUBSANACIÓN-ACU
16240.14/11-1221568	REYES MORALES CARMEN	80114043Y SUBSANACIÓN-ACU
18480.14/11-1221719	ROPERO CORONADO CRISTÓBAL	41090668H SUBSANACIÓN-ACU
22142.14/11-1219037	ROYON CRUZ MANUEL	25299709P SUBSANACIÓN-ACU
22411.14/11-1221890	SÁNCHEZ LARA FRANCISCO	30916557A SUBSANACIÓN-ACU
21965.14/11-1221884	TORRE ALCÁNTARA JUAN DE LA	25295875S SUBSANACIÓN-ACU
12364.14/11-1221452	TORRES ARJONA FRANCISCO JAVIER	33903915Y SUBSANACIÓN-ACU
34484.14/11-1222297	TORRES TORRES JUAN	30918100M SUBSANACIÓN-ACU
42825.14/11-1221571	VELASCO CABELLO MANUEL VDA DE	SUBSANACIÓN-ACU
35070.14/11-1222708	VELASCO JIMÉNEZ FRANCISCO	30915845G SUBSANACIÓN-ACU
22186.14/11-1219042	VELASCO PINO JOSÉ	11322315J SUBSANACIÓN-ACU
MUNICIPIO:CABRA		
2778863.98/10-1220430	ÁRBOL RAMÍREZ ANDRÉS DEL	52353258Z DECLARACIÓN-ACU
2778863.98/10-1220431	ÁRBOL RAMÍREZ ANDRÉS DEL	52353258Z DECLARACIÓN-ACU
2778863.98/10-1220432	ÁRBOL RAMÍREZ ANDRÉS DEL	52353258Z DECLARACIÓN-ACU
2778863.98/10-1220433	ÁRBOL RAMÍREZ ANDRÉS DEL	52353258Z DECLARACIÓN-ACU
2778863.98/10-1220434	ÁRBOL RAMÍREZ ANDRÉS DEL	52353258Z DECLARACIÓN-ACU
2778863.98/10-1220435	ÁRBOL RAMÍREZ ANDRÉS DEL	52353258Z DECLARACIÓN-ACU
2778863.98/10-1220436	ÁRBOL RAMÍREZ ANDRÉS DEL	52353258Z DECLARACIÓN-ACU
2778863.98/10-1220437	ÁRBOL RAMÍREZ ANDRÉS DEL	52353258Z DECLARACIÓN-ACU
2778863.98/10-1220438	ÁRBOL RAMÍREZ ANDRÉS DEL	52353258Z DECLARACIÓN-ACU
2778863.98/10-1220439	ÁRBOL RAMÍREZ ANDRÉS DEL	52353258Z DECLARACIÓN-ACU
1606014.98/09-1220639	GOMEZ GARCÍA FLORENCIO	29954409Z DECLARACIÓN-ACU
23225.14/11-1220609	GÓMEZ GONZÁLEZ MIGUEL	80110680R DECLARACIÓN-ACU
2778793.98/10-1220426	GUTIÉRREZ ZAFRA ANTONIA	75678785E DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO:DOÑA MENCIA		
3176150.98/10-1217398	RECIO CÓRDOBA JUAN	30750488V DECLARACIÓN-ACU

3176150.98/10-1217400	RECIO MORENO PABLO	24642153E DECLARACIÓN-ACU
3176150.98/10-1217395	STG-GRUPO PROMOTOR COSTA DEL SOL SL	B1451137Z DECLARACIÓN-ACU
3176150.98/10-1217406	STG-GRUPO PROMOTOR COSTA DEL SOL SL	B1451137Z DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO:FUENTE PALMERA		
19891.14/11-1218909	MORO PARRILLA ANTONIO JESÚS	30984655K DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO:HINOJOSA DEL DUQUE		
11723.14/11-1217456	GARCÍA ROMERO ANTONIO	75683888L INSPECTOR-INICI
MUNICIPIO:HORNACHUELOS		
2702258.98/10-1222734	CASTILLEJO QUERO JOSÉ	75631768V DECLARACIÓN-ACU
40515.14/10-1214342	MAESSO SPINOLA PILAR	01003400W INSPECTOR-REQUE
41548.14/10-1214345	OSBORNE VÁZQUEZ TOMAS	31073611J INSPECTOR-REQUE
2757570.98/10-1222748	ROSA ROMERO INÉS	75660659C DECLARACIÓN-ACU
40061.14/10-1214308	SOTOMAYOR AGUILAR ANTONIO	30450006F INSPECTOR-REQUE
40097.14/10-1214311	SOTOMAYOR AGUILAR ANTONIO	30450006F INSPECTOR-REQUE
MUNICIPIO:LUCENA		
53997.14/10-1218340	CALATAYUD MORENO TERESA	25961281P DECLARACIÓN-ACU
60040.14/10-1216675	MUÑOZ DELGADO CARMEN	75621596B DECLARACIÓN-ACU
32130.14/11-1220320	PINEDA MURIEL FRANCISCO	30005346Y SUBSANACION-REQ
MUNICIPIO:LUQUE		
21092.14/11-1219176	CONSARCA SL	B14298137 DECLARACIÓN-ACU
20930.14/11-1219151	FERNÁNDEZ VALLEJO MARIA	02555490Y DECLARACIÓN-ACU
20834.14/11-1219127	JURADO ALCARAZ MARCELA	00595290G DECLARACIÓN-ACU
53770.14/10-1217918	LÓPEZ LÓPEZ JOSÉ	80111199Z SUBSANACIÓN-INI
20786.14/11-1222146	LUQUE RODRÍGUEZ MARIA TRINIDAD	34016385Y SUBSANACIÓN-ACU
21022.14/11-1219161	ORTIZ PÉREZ ADELA	DECLARACIÓN-ACU
20716.14/11-1222147	RAMIRO BAENA RAMONA	30921290K SUBSANACIÓN-ACU
MUNICIPIO:MONTEMAYOR		
59388.14/10-1220299	PROMOTORA ULISOL SL	B14747257 RECURSO-REQUERI
MUNICIPIO:MONTORO		
49044.14/11-1222935	ARIAS MAQUINARIA SL	B14330997 DECLARACIÓN-ACU
3417152.98/10-1222925	NAVARRO GARCÍA MIGUEL	80132513F DECLARACIÓN-ACU
2962891.98/10-1222904	NOTARIO SÁNCHEZ PEDRO	30434383R DECLARACIÓN-ACU
2962891.98/10-1222905	NOTARIO SÁNCHEZ PEDRO	30434383R DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO:PALMA DEL RIO		
10920.14/11-1221249	CARMONA PORTICHUELO FRANCISCO	29975229L SUBSANACIÓN-ACU
53527.14/10-1218940	CASAS CABALLERO OLALLA	24007150A RECURSO-AUDIENC
14372.14/11-1219403	JIMÉNEZ BURGOS FRANCISCO	30711137L RECURSO-REQUERI
10920.14/11-1221248	TEJERO YAMUZA JOSÉ	29860417T SUBSANACIÓN-ACU
MUNICIPIO: POZOBLANCO		
63682.14/10-1217343	CABRERA BLANCO ANTONIO	03407451R RECURSO-RESOLUC
MUNICIPIO:RUTE		
3120400.98/10-1222606	AGUILERA MONTES CECILIO	30911057T DECLARACIÓN-ACU
56037.14/10-1217932	DÍAZ PIEDRA GREGORIA	30939337J DECLARACIÓN-AUD
3120400.98/10-1222599	FRIAS GARRIDO FRANCISCA MAGDALENA	30898879N DECLARACIÓN-ACU
3120400.98/10-1222609	GARCÍA RUIZ ANTONIO	75671398H DECLARACIÓN-ACU
3120400.98/10-1222611	GARCÍA RUIZ ANTONIO	75671398H DECLARACIÓN-ACU
2538407.98/10-1222424	MEDINA PUERTO JUAN	34015709C DECLARACIÓN-ACU

1641442.98/09-1222401	PÉREZ MOLINA RAFAEL VIUDA DE	DECLARACIÓN-ACU
1642383.98/09-1222406	SIERRA TORRES JOSÉ MIGUEL	15380590F DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CÓRDOBA		
2884991.98/10-1218955	FERNÁNDEZ BUENESTADO SANDALIA	DECLARACIÓN-ACU
3062508.98/10-1218958	GÓMEZ CALERO JUANA M	DECLARACIÓN-ACU
3062508.98/10-1218959	GÓMEZ CALERO JUANA M	DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL DUQUE		
39211.14/11-1222212	GARCÍA RUIZ MARIA JOSEFA	30123896Z DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: CÓRDOBA		
58536.14/10-1216246	DÍAZ GARCÍA JOSÉ	30776085S DECLARACIÓN-REQ
81.14/11-1217877	MUÑOZ GRANADOS DANIEL JESÚS	44352234T RECURSO-RESOLUC

Córdoba 11 de abril de 2011. El Gerente Territorial, Fdo. Luís González León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 4.031/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial a Inversiones Puente del Piñero S.L., con domicilio en Ronda de los Tejares por importe de 7.894,80€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.032/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial a Ramos de Julián Joyeros S.L. con domicilio en Alfaro, 39, 14001 Córdoba por importe de 10.495,80€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presen-

te en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.033/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial a Ramos de Julián Joyeros S.L. con domicilio en Alfaro, 39, 14001 Córdoba por importe de 10.765,80€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.034/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial a Ramos de Julián Joyeros S.L. con domicilio en Alfaro, 39, 14001 Córdoba por importe de

9.725,26€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.035/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial a Protur Grupo Constructor 2007 S.L. con domicilio en Alhaken II, 14-1º 14008 Córdoba por importe de 1.408,26€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.036/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial a Perazzo y Luiggi Stilistas S.L. con domicilio en Eduardo Lucena, 2 14012 Córdoba por importe de 1.304,72€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.037/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial a RESUR S.L. con domicilio en La Higera Local 6 14720 Almodóvar del Río por importe de 3.330,29€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente/ desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.038/2011

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 11 de abril de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

BOP

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
García López, Yorly	X-5531545-E	1100000899	14,20	30/08/2010 30/08/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
Chávez Conde, Laura	30966255	1100001022	71,00	26/10/2010 30/10/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
Mustapha, Allali	X-3791238-X	1100001029	355,00	30/06/2010 30/08/2010	Baja por no comparecencia a requerimiento del INEM/SPE. Suspensión 1 mes
Cherifi, Abdennabi	X-2671422X-H	1100001030	255,60	13/08/2010 30/08/2010	Baja por no comparecencia a requerimiento del INEM/SPE. Suspensión 1 mes

Núm. 4.039/2011

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el

Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 12 de abril de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

BOP

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
Herederos de: Medina Granados, José	25301955	1100001323	127,80	22/02/2011 28/02/2011	Defunción
Chaib Ech, Lakbir Ech	X-6515567-N	1100001047	245,51	20/09/2010 30/09/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
Pérez Domínguez, Cinta	50613346	1100000713	322,83	18/02/2010 28/02/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes

Núm. 4.040/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/D^a Saioc Constantin, con DNI 08.356.703 con domicilio en Cabra (Cordoba), Plaza San Agustín, 1, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente reparto, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 4.041/2011

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Rafael Rubio Pérez, con DNI 80115556R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Barrio Bajo, 17 de Obejo, donde se remitieron con fecha 21 de Marzo de 2011, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la notificación de la Valoración

de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.-
Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 225/09 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe Deuda:

Principal: 1047,06 Euros

Recargo: 209,41Euros

Intereses: 146,40 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Total: 1402,87 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa

y dos, de veintiséis de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

Córdoba, 21 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.-
Rafaela Sánchez Niza.-

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: Rubio Pérez Rafael

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14022Nº Tomo: 1083 Nº Libro: 28 Nº Folio: 117 Nº Finca: 1745

Importe de la tasación: 66.775,15 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: casa sup 130 m2

Calle: Iglesia, 28

Localidad: Obejo

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14310

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: casa sita en calle Iglesia, numero 28 de Obejo. Tiene una superficie construida de 130 m2

Titulares: Ana Rojas Moyano y Rafael Rubio Pérez con el 100% del pleno dominio con carácter general. Inscrito en el Registro de la Propiedad numero cinco de Cordoba

Córdoba, 21 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.,
Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 4.042/2011

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Pablo Sánchez Luque, con DNI 44370738N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Julio César, 22 4 3 de Córdoba, donde se remitieron con fecha 18 de Marzo de 2011, las notificaciones al deudor y a su cotitular D. José Antonio Sánchez Luque cuyo último domicilio conocido fue en Calle Julio César, 22 4 3 de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.-
Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 44370738N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providen-

cias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 017788883	3/09	0521
14 09 020046963	4/09	0521
14 09 020489729	5/09	0521
14 09 022053651	6/09	0521
14 09 024819565	7/09	0521
14 10 025890584	6/10	0521
14 10 027683973	7/10	0521

Importe Principal: 1595,68 Euros

Recargo de Apremio: 319,16 Euros

Intereses: 112,05Euros

Costas Devengadas: 10,64 Euros

Costas Presupuestadas: 57,77 Euros

Total: 2095, 30 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el tér-

mino de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 18 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Sanchez Luque Pablo

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14025 Nº Tomo: 2590 Nº Libro: 1475 Nº Folio: Nº 43 Finca: 38677

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom vvda sup const 116,09 m2, útil 88,99 m2 VPO

Calle: Julio Cesar, 22 4

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14007

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: 50% pleno dominio vivienda sita en tercera planta del edificio sito en calle julio cesar, numero 22 de Córdoba. Tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 116,09 m2 y útil de 88,99 m2. Tiene la calificación como vivienda de protección oficial según nota 11 de julio 1981

Titulares: José Antonio y Pablo Sánchez Luque, con el 50% del pleno dominio cada uno. Inscrito en el registro de la propiedad número seis de Cordoba.

Córdoba, 18 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 4.043/2011

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Ángel David Davo Martínez, con DNI 44350280R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pasaje Platero Leiva, 5 1 1 de Córdoba, donde se remitieron con fecha 17 de marzo de 2011, las notificaciones al deudor y a su cotitular D Silvia

Domínguez Rubio cuyo último domicilio conocido fue en Calle Camino de la Barca, 7 de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.-
Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 44350280R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 015427924	2/10	0521
14 10 027660836	6/10	0521
14 10 027660937	7/10	0521

Importe Principal: 515,54 Euros

Recargo de Apremio: 103,11 Euros

Intereses: 16,92 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 10,58 Euros

Total: 646,15 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y ser-

virá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Dovao Martínez Ángel David

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14021 Nº Tomo: 2177 Nº Libro: 351 Nº Folio: Nº 133 Finca: 18126

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom vvda sup const 83,40 m2

Calle: Pj Tirso de Molina, 1 4 2

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: 50% pleno domo vivienda sita en Pasaje Tirso De Molina, numero 1, planta 4, puerta 2 de Córdoba. Tiene una superficie construida de 83,40 m2 y útil de 63,98 m2

Titulares: Ángel David Dovao Martínez y Silvia Domínguez Rubio con el 50% del pleno dominio cada uno, inscrito en el registro de la propiedad numero cuatro de Cordoba

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 4.044/2011

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José Jurado González, con DNI 30444608Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Coronel Vargas Nevado, 7 de Villaviciosa de Córdoba, donde se remitieron con fecha 17 de Marzo de 2011, las notificaciones al deudor y a su cónyuge Dª María Eugenia Vargas Infante cuyo último domicilio conocido fue en Calle Coronel Vargas Nevado, 7 de Villaviciosa de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.-
Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30444608Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 012847421	12/09	0521
14 10 014620295	1/10	0521
14 10 015410746	2/10	0521
14 10 019007729	3/10	0521
14 10 021349772	4/10	0521
14 10 023576732	5/10	0521
14 10 025855929	6/10	0521
14 10 027647193	7/10	0521

Importe Principal: 1872,12 Euros

Recargo de Apremio: 374,43 Euros

Intereses: 86,11 euros

Costas Devengadas: 219,06 Euros

Costas Presupuestadas: 74,14 Euros

Total: 2625,86 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el

deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Jurado González José

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14025 Nº Tomo: 2438 Nº Libro: 1323 Nº Folio: Nº 6 Finca: 86953

DATOS FINCA

Descripción Finca: vvda sup const 65,33 m2

Calle: Poesta solis, s/n 1

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda en primera planta del edificio sito en Córdoba, con las fachadas a las calles Ronda del Marrubial, Vázquez Benegas y Poeta Solís, con portal de entrada por la calle Poeta Solís, sin numero de gobierno. Tiene una superficie construida de 65,33 m²

Titulares: José Jurado González y Maria Eugenia Vargas Infante con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad numero seis de Córdoba

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg: 14025 N° Tomo: 2439 N° Libro: 1324 N° Folio: N° 6 Finca: 87043

DATOS FINCA

Descripción Finca: Pz Aparc sup const 26,22 m²

Calle: Poesta solis, s/n -2, nº 20

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: plaza aparcamiento numero 20, situada en la segunda planta de sótano del edificio sito en Córdoba, con fachadas a las calles Ronda del Marrubial, Vázquez Venegas y Poeta Solís, sin numero de gobierno, con acceso peatonal por las escalera y ascensores del edificio y rodado por la rampa existente en el vértice sureste del edificio, correspondiente a la calle Poeta Solís. Tiene una superficie construida de 26,22 m²

Titulares: José Jurado González y Maria Eugenia Vargas Infante con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad numero seis de Córdoba

Córdoba, 17 de Marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

Núm. 4.045/2011

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Antonio Barrientos Castell, con DNI 30459465J, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle A. Goicoechea, 18 (P.I. La Sierrezuela) de Posadas, donde se remitieron con fecha 17 de Marzo de 2011, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D. José María Canovaca Romero y Dolores Nadales Carrascosa cuyo último domicilio conocido fue en Calle Antonio Gómez Aguilar, 13, de Posadas, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30459465J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 010348861	11/09	0521
14 10 012851764	12/09	0521
14 10 014624339	1/10	0521
14 10 015415695	2/10	0521
14 10 019012274	3/10	0521
14 10 021355028	4/10	0521
14 10 023580772	5/10	0521
14 10 025860676	6/10	0521
14 10 027650934	7/10	0521

Importe Principal: 2351,61 Euros

Recargo de Apremio: 470,33 Euros

Intereses: 116,72 Euros

Costas Devengadas: 161,71 Euros

Costas Presupuestadas: 89,51 Euros

Total: 3189,88 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figu-

ren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Barrientos Castell Antonio

Finca número: 09

DATOS REGISTRO

Reg: 14012 Nº Tomo: 857Nº Libro: 119 Nº Folio: Nº 49 Finca: 6664

DATOS FINCA

Descripción Finca: 35,21% pleno dom parc proc cortijo el Juncal

Calle:

Localidad: Posadas

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14730

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rustica: 35,21 pleno dominio parcela de tierra procedente del cortijo denominado El Juncal, en Posadas. Tiene una superficie de 47 áreas 21 centiáreas.

Titulares: Antonio Barrientos Castell y Maria Rosario Morales espejo 35,24% pleno dominio con carácter ganancial y José María Canovaca Romero y Dolores Nadales Carrascosa con el 64,79% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Posadas.

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

Núm. 4.046/2011

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Salvador Sánchez

Morales, con DNI 30443369V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Victoriano Ribera, Bar, en Córdoba, donde se remitieron con fecha 21 de marzo de 2011, las notificaciones al deudor, y a su cotitular Dª Rafaela Morales Vaquero, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Pelagio, 15 1 2 , en Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30443369V y con domicilio en Calle Victoriano Ribera, Bar, en Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Córdoba, garantizando la suma total de 5192,35 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 208

Tomo: 2034

Folio: 159

Finca Numero: 12787

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
14 10 015422365	2/10	0521
14 10 019019449	3/10	0521
14 10 021362001	4/10	0521
14 10 023587341	5/10	0521
14 10 025865629	6/10	0521
14 10 024703144	5/10	0111
14 10 027656388	7/10	0521
14 10 028588602	8/10	0521

Importe Principal: 1716,87 Euros.

Recargos de Apremio: 447,58 Euros.

Intereses: 69,65 Euros

Costas Devengadas: 295,00 Euros.

Costas E Intereses Presup...: 252,91 Euros.

Total Debitos: 2782,01 Euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2782,01 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7974,36 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 21 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acc-tal.- Rafaela Sánchez Niza

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(sobre las que se amplía en embargo)

Deudor: Sánchez Morales Salvador

DATOS REGISTRO

Reg: 14021 Nº Tomo: 2034 Nº Libro: 208 Nº Folio: 159 Nº Fin-ca: 12787

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% nuda prop Vvda. con superficie constr. de 70,59 m2 útil 59,44 m2 Tipo Vía: CI Nombre vía: Pelagio Número vía: 13 1 2 Código Postal: 14010 Código Municipal: 14021.

Córdoba, 21 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acc-tal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 4.047/2011

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D^a Rhut Marina Castaño Mejía, con DNI 45944399J, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Urbanización Los Sauces (Laguna Cuevas Bajas), 26, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 17 de marzo de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 11 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acc-tal.- Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que

se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 45944399J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 011571768	10/09	1211
14 10 015389225	1/10	1211
14 10 019404722	2/10	1211
14 10 020098977	3/10	1211
14 10 021391707	4/10	0521

Importe Principal: 870,17 Euros

Recargo De Apremio: 174,03 Euros

Intereses: 43,97 Euros

Costas Devengadas: 10,64 Euros

Costas Presupuestadas: 31,85 Euros

Total: 1130,66 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el tér-

mino de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Castaño Mejía Ruth Marina
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14012 Nº Tomo: 1211 Nº Libro: 114 Nº Folio: Nº 50 Finca: 3316

DATOS FINCA

Descripción Finca: Parc proc La Laguna Cuevas
Calle:
Localidad: Almodóvar del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rustica, parcela numero 4 procedente de la denominada la Laguna de las Cuevas en Almodóvar del Río. Tiene una extensión de 30 áreas. En su interior existe una casa con una superficie construida de 230 m2

Titulares: Mario Echeverry Gómez y Rhut Marina Castaño Mejías con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Posadas

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 4.048/2011

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Juan Manuel Jiménez Alvarez, con DNI 80133619D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plgno El Garrotal, Calle B 6 D de, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 17 de marzo de 2011, las notificaciones al deudor, y a su cónyuge Dª Francisca Yamusa Aguilar, cuyo último domicilio conocido fue en Av de Santa Ana, 11 7, de Palma del Río, intentada sin

efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 11 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80133619D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 023584816	5/10	0521
14 10 025863508	6/10	0521
14 10 027654166	7/10	0521

Importe Principal: 755,10 Euros

Recargo de Apremio: 151,02 Euros

Intereses: 26,00 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 27,19 Euros

Total: 939,31 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Jiménez Álvarez Juan Manuel
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14028 Nº Tomo: 1158 Nº Libro: 354 Nº Folio: Nº 224 Finca: 16342

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif sup const 114,37, útil 89,94 VPO
Calle: C U Av Santa Ana, 9
Localidad: Palma del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda unofamiliar adosada tipo 13, que forma parte de conjunto urbano situado en la avenida de Santa Ana numero 9 de Palma del Río. Tiene una superficie construida de 114,37 m2 y util de 89,94.es una vivienda de protección oficial según cedula de calificación definitiva de fecha 10 de enero de 1997.

Titulares: Juan Manuel Jiménez Álvarez y Francisca Yamusa Aguilar con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río
Finca número: 02

DATOS REGISTRO

REG: 14028 Nº TOMO: 1158 Nº LIBRO: 354 Nº FOLIO: Nº 175
FINCA: 16326

DATOS FINCA

Descripción Finca: Pa Aparc sup const 27,43 m2 útil 11,90 m2
Calle: C U Av Santa Ana, 9-sot-10

Localidad: Palma del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: plaza aparcamiento numero 10 sita en la planta sótano del conjunto urbano sito en avenida de Santa Ana, numero 9 de Palma del Río. Tiene una superficie construida de 27,43 m2 y útil de 11,90 m2

Titulares: Juan Manuel Jiménez Álvarez y Francisca Yamusa Aguilar con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

Núm. 4.049/2011

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D^a Francisca Martín Arévalo, con DNI 77263582G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Aulio Cornelio, 64, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 17 de marzo de 2011, las notificaciones al deudor, a su cónyuge D. Gabriel Blanco Calderón, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Aulio Cornelio, 64, de Palma del Río, y a su cotitular D^a Francisca Blanco Martín, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Zurraderas, 78 de Águilas, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 11 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 77263582G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 013488833	12/09	0611
14 10 015891605	1/10	0611
14 10 017686004	2810	0611
14 10 020165160	3/10	0611
14 10 022515994	4/10	0611
14 10 028993978	7/10	0611

Importe Principal: 508,58 Euros
Recargo de Apremio: 101,70 Euros

Intereses: 22,99 Euros
 Costas Devengadas: 21,28 Euros
 Costas Presupuestadas: 18,95 Euros
 Total: 673,50 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación

con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza .-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Martín Arévalo Francisca
 Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 30012 Nº TOMO: 2013 Nº LIBRO: 326 Nº FOLIO: Nº 125
 FINCA: 34118

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda sup 80 m2
 Calle: Libertad, 14 1
 Localidad: Águilas
 Provincia: Murcia
 Código Postal: 30880

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda en primera planta sita en el número 14 de la calle Libertad de Águilas. Tiene una superficie de 80 m2.

Titulares: Francisca Blanco Martín con el 50% del pleno dominio con carácter privativo y Gabriel Blanco Calderón y Francisca Martín Arévalo con el 50% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Águilas.

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 4.050/2011

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D^a Francisca Martín Arévalo, con DNI 77263582G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Aulio Cornelio, 64, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 17 de marzo de 2011, las notificaciones al deudor, a su cónyuge D. Gabriel Blanco Calderón, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Aulio Cornelio, 64, de Palma del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos.

Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 11 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 77263582G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providen-

cias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 013488833	12/09	0611
14 10 015891605	1/10	0611
14 10 017686004	2810	0611
14 10 020165160	3/10	0611
14 10 022515994	4/10	0611
14 10 028993978	7/10	0611

Importe Principal: 508,58 Euros

Recargo de Apremio: 101,70 Euros

Intereses: 22,99 Euros

Costas Devengadas: 21,28 Euros

Costas Presupuestadas: 18,95 Euros

Total: 673,50 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la

presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Martín Arévalo Francisca

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg: 30012 Nº Tomo: 2017 Nº Libro: 328 Nº Folio: Nº 163 Finca: 34448

DATOS FINCA

Descripción Finca: parc paraje Las Canteras, con parc 31 a 23 ca, y casa const con sup 99,81 m2

Calle:

Localidad: Águilas

Provincia: Murcia

Código Postal: 30880

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rustica: trozo terreno seco, con algunos árboles, en el Paraje de las Canteras en Águilas. Tiene una superficie de 31 áreas, 23 centiáreas. Existe construida una casa con una superficie construida de 99,81 m2.

Titulares: Gabriel Blanco Calderón y Francisca Martín Arévalo con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrita en el registro de la propiedad de Águilas

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

Núm. 4.051/2011

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D^a Josefa Sánchez Ruiz, con DNI 80114118N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de la Paz, 3 local de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 17 de Marzo de 2011, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D. Rafael Lora López cuyo último domicilio conocido fue en Av de Santa Ana, 19 1 A de Palma del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia

de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.-
Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80114118N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 010400391	11/09	0521
14 10 012905318	1209	0521
14 10 027698020	7/10	0521

Importe Principal: 739,21 Euros

Recargo de Apremio: 147,85 Euros

Intereses: 40,15 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 26,62 Euros

Total: 953,83 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Sánchez Ruiz Josefa

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14028 Nº Tomo: 1207 Nº Libro: 368 Nº Folio: Nº 34 Finca: 16935

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local Comercial sup 28,10 m2

Calle: Zuloaga, s/n bajo

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: local comercial sito en calle Zuloaga, numero uno de Palma del Río. Tiene una superficie de 28,10 m2.

Titulares: Rafael Lora López y Josefa Sánchez Ruiz con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 4.052/2011

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José Antonio

Sánchez Luque, con DNI 30538346G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Julio César, 22 4 3 de Córdoba, donde se remitieron con fecha 18 de marzo de 2011, las notificaciones al deudor y a su cotitular D. Pablo Sánchez Luque cuyo último domicilio conocido fue en Calle Julio César, 22 4 3 de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.-
Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30538346G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09	017793836	3/09	0521
14 09	020051411	4/09	0521
14 09	020494072	5/09	0521
14 09	022058200	6/09	0521
14 09	024823912	7/09	0521
14 10	025893618	6/10	0521
14 10	027687512	7/10	0521

Importe Principal: 1551,86 Euros

Recargo de Apremio: 310,39 Euros

Intereses: 107,28 Euros

Costas Devengadas: 10,64 Euros

Costas Presupuestadas: 56,19 Euros

Total: 2036,36 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excedie-

ra del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 18 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Sánchez Luque José Antonio

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14025 Nº Tomo: 2590 Nº Libro: 1475 Nº Folio: Nº 43 Finca: 38677

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom vvda sup const 116,09 m2, útil 88,99 m2 VPO

Calle: Julio Cesar, 22 4

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14007

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: 50% pleno dominio vivienda sita en tercera planta del edificio sito en calle Julio Cesar, numero 22 de Córdoba. Tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 116,09 m2 y útil de 88,99 m2. Tiene la calificación como vivienda de protección oficial según nota 11 de julio 1981

Titulares: José Antonio y Pablo Sánchez Luque, con el 50% del pleno dominio cada uno. Inscrito en el Registro de la Propiedad numero seis de Córdoba.

Córdoba 18 de marzo de 2011 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 4.053/2011

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03
Lucena (Córdoba)

N.A.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	FECHA
141014769611	PALMA GONZÁLEZ DANIEL	CAMINO ANCHO, 55-1-D	14920	AGUILAR	01/10/2010
141042405214	EL MASLOUHY ABDERRAHIM	MIGUEL COSANO, 3-1A-1	14920	AGUILAR	01/10/2010
141049027684	ANGHELESCU ADRIÁN MARIAN	MEMBRILLA, 48	14920	AGUILAR	13/10/2010
250034388476	GARCÍA MORENO ANDRÉS	BELLAVISTA, 31	14920	AGUILAR	04/10/2010
141021499993	AGUILAR LEIVA JOSÉ MARIA	BD. CERRO CRESPO, 22-2º-2	14920	AGUILAR	20/10/2010
141045478700	CHERECHESIU VALERIU	CAÑADA SEVILLA, 12	14812	ALMEDINILLA	06/10/2010
141048113561	LUNGU SORIN MADALIN	CAÑADA SEVILLA, 12	14812	ALMEDINILLA	13/12/2010
141042173626	DUTA GHEORGHE	AD. FUENTE GRANDE, S/N	14812	ALMEDINILLA	13/12/2010
141048070721	CHERECHESIU CIPRIAN	CAÑADA SEVILLA, 12	14812	ALMEDINILLA	06/10/2010
141048098104	MIHAI IONUT	SILERAS, 8	14813	ALMEDINILLA	23/10/2010
141048254213	IRIMIA LUCIAN	REY FERNANDO, 12	14850	BAENA	23/12/2010
141014181244	JIMÉNEZ MEDRANO DOLORES	SAN FRANCISCO, 52	14850	BAENA	24/12/2010
61024540774	DRAGAN AUREL	DE PUERTA, 80	14850	BAENA	05/10/2010
141045683915	DIOSZEGI STEFAN	CASTRO, 42	14859	ALBENDIN	10/11/2010
140067712966	TORRERAS RIVERA MARIA ÁNGEL	HUERTA DON ROGRIGO, S/N	14850	BAENA	10/11/2010
141045396551	COSTIN ADRIÁN	ALBENDIN, S/N	14850	BAENA	11/11/2010
141049225425	MIRCIU VELENTIN	AV. ALEMANIA, 57	14850	BAENA	14/12/2010
141049225526	ANTON SAMOILA	AV. ALEMANIA, 57	14850	BAENA	14/12/2010
141047176806	NEGOIANU NICU TITEL	AGUSTÍN VALVERDE, 17-1-C	14850	BAENA	21/10/2010
141020778557	ROJAS CUENCA FRANCISCO MANU	ZAPATERÍA, 12	14850	BAENA	04/10/2010
141005224306	AGUILERA SANTIAGO MARIA L.	TOLEDANA, 9	14850	BAENA	13/12/2010
141048155900	GIRLEANU IONUT	HERRAN CASADO, 9	14850	BAENA	07/10/2010
141048118009	CIOBANU ILEANA LOREDANA	GENERAL MORALES, 2-3º-D	14850	BAENA	05/10/2010
141045645721	EPINGEAC MARIAN VIOREL	AV. SAN CARLOS DE CHILE, 45-2	14850	BAENA	13/10/2010
140071120393	OLIVARES CHACON PEDRO	HÉROES DEL PUENTE, 50	14910	BENAMEJI	05/10/2010
141007304550	MORENO SERRANO JUAN FRCO.	AV. DE LA VENTA, 2-1º-B	14910	BENAMEJI	17/12/2010
141043476557	SORIN VASILE	BELÉN, 32-2-C	14940	CABRA	11/10/2010
141049191372	BICIU IONELA FABIANA	ARQUILA, 19-3º	14940	CABRA	13/12/2010
451025947232	LINCA FLORIN	JOSÉ SOLÍS, 81	14940	CABRA	08/10/2010
141045573171	VASILE IONEL	BELÉN, 32-2º-C	14940	CABRA	11/10/2010
141028132470	LOBATO LUNA ADRIÁN	UR. POETA TOMAS LUQUE, 1-1º	14940	CABRA	23/12/2010
141048505908	VASQUEZ CONTRERAS NELSON I.	BELÉN, 10	14940	CABRA	18/10/2010
141048346866	NICULAE GEORGE VALENTÍN	PZ. FUENTE, 20	14815	FUENTE TÓJAR	20/10/2010
10024832783	AGUILERA QUINTANA RAMÓN	CORONA, 32	14970	IZNÁJAR	14/12/2010
310051620394	RUIZ ARJONA MANUEL	CORONA, 101	14970	IZNÁJAR	11/12/2010
451026262783	BANEA ADRIÁN	ANTIGUA, 30-1º	14970	IZNÁJAR	13/11/2010
141049050926	NEDELUCU MARIAN DANIEL	ARROYO PRIEGO, 1	14970	IZNÁJAR	22/10/2010
141049051027	MUSAT VALENTIN EMIL	LG. ARROYO PRIEGO, 1	14970	IZNÁJAR	22/10/2010
141033596503	TORO HERNÁNDEZ FRANCISCO	SALAMANCA, 5-1º-A	14900	LUCENA	11/12/2010
141003416668	CARMONA BURGUILLOS RAUL	MOLINO, 41	14900	LUCENA	05/10/2010
141038320504	CEJAS GONZÁLEZ ROCÍO	JUAN MANUEL DE AREJULA, 62	14900	LUCENA	13/10/2010
141034832443	LUQUE EGEA JOSÉ MIGUEL	COFRADE M. RAMIREZ, 49-1º-1	14900	LUCENA	15/10/2010
140069078545	GAMEZ NIETO RAFAEL	ABDERRAMAN I, 6	14900	LUCENA	13/10/2010
141036643313	MONTES GARCÍA MANUEL JESÚS	TERESA DE CALCUTA, 2	14900	LUCENA	24/12/2010
141047260365	ARJONA ESTEBAN ANDRÉS	GARCÍA DEL BARRIO, 3-3º-DCH	14900	LUCENA	05/10/2010

140071925800	MANRIQUE ONIEVA PEDRO ANTON	LUIS REPISO HURTADO, 14	14900	LUCENA	06/10/2010
141010692779	MUÑOZ GARCÍA LUIS	PAJARILLAS, 52-ESC. 1-1-B	14900	LUCENA	05/10/2010
141045545182	MUTI ION	ANTONIO ESCUDERO JIMÉNEZ,17	14900	LUCENA	16/12/2010
141048218443	HUSANU GHEORGHE	SAN PEDRO, 49-1º-1	14900	LUCENA	28/10/2010
221007535905	POPA COSTEL	LA VENDIMIA, 29	14900	LUCENA	14/10/2010
141048382838	OLARU LUMINITA	CORTIJO SALADO ALTO, 84	14900	LUCENA	16/10/2010
141047309471	TINICA NICOLAE IONUT	JUAN LÓPEZ BAJA, 21-AT	14900	LUCENA	04/10/2010
141047187617	GEORGIEV PETROF PETAR	MESÓN, 88	14900	LUCENA	01/10/2010
231037501512	HARRADI HAMZA	JUAN LÓPEZ BAJO, 4-2º	14900	LUCENA	10/12/2010
141049141155	GHEORGHE VIOREL DRAGUSIN	JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 13-3º-4	14900	LUCENA	28/12/2010
141047154473	KOLEV NICKOLAY DINKOV	ALHAMA, 17-2º	14900	LUCENA	07/10/2010
141042885059	GHIULESCU IONELA PAULA	GENERAL ALAMINOS, 8-3	14900	LUCENA	05/10/2010
141045467481	ZVORISTEANU VASILE	LAS ASOMADAS, S/N	14880	LUQUE	10/11/2010
211040861178	GINA MARIAN	PL. SAN BARTOLOMÉ, 217	14880	LUQUE	13/10/2010
141048259263	TRUSCA DIMITRU	FINCA NUEVA PEÑILLAS, S/N	14880	LUQUE	13/10/2010
141048199346	NITA AUREL	FINCA NUEVA PEÑILLAS, S/N	14880	LUQUE	10/11/2010
141045467279	TITA AUREL	FINCAS LAS ASOMADAS, S/N	14880	LUQUE	24/12/2010
141045467784	ENACHESCU LIVIU GICU	LAS ASOMADAS, S/N	14880	LUQUE	10/11/2010
181052596816	HYUSEINOV KENAN ISMAILOV	SANTA ISABEL, 6	14880	LUQUE	26/10/2010
141009930220	ROSA JIMÉNEZ JOSÉ	SAN ANTONIO, 11	14930	MONTURQUE	11/12/2010
141048988177	ASOFONIEI CONSTANTIN	VIRGEN DE LA AURORA, BQ 1-3	14930	MONTURQUE	28/09/2010
141045671080	BALAN VÍCTOR	REYES CATÓLICOS, 9	14930	MONTURQUE	15/10/2010
140049988541	CABELLO SÁNCHEZ PEDRO	ALTA, 8	14510	MORILES	22/10/2010
290093481293	LLAMAS CONTRERAS JESÚS	SANTO CRISTO, 21	14510	MORILES	19/10/2010
140073011691	GÓMEZ GARCÍA MANUEL	FEDERICO GARCÍA LORCA, 32	14510	MORILES	13/12/2010
141027870772	MUÑOZ ROMERO MARIA JOSÉ	BD. BLAS INFANTE, 18-BJ-86	14510	MORILES	03/12/2010
141041586774	FERNÁNDEZ ROLDAN ALFONSO	AV. CONSTITUCIÓN, 104	14857	NUEVA CARTEY	16/09/2010
141016733657	BRAVO PÉREZ MANUEL TOMAS	COLON, 17	14857	NUEVA CARTEY	14/12/2010
131021137170	ANGHEL FLORIN	CALVARIO, 18	14857	NUEVA CARTEY	26/10/2010
141028923224	TAPIA LINARES JOSÉ	MONTILLA, 13	14857	NUEVA CARTEY	06/10/2010
280707409876	ROGEL PÉREZ FÉLIX	CARRERA DE LAS MONJA, 28-1	14800	PRIEGO	27/12/2010
141030405001	LUQUE AGUILERA FRCO. MANUEL	CAVA, 10-4-1	14800	PRIEGO	20/12/2010
140050629852	CALVO SOLDADO FRANCISCO	MORALES, 8-3º-DCH	14800	PRIEGO	17/12/2010
80458746671	AGUILERA AGUILERA BLAS	TORREJÓN, 18	14800	PRIEGO	27/12/2010
141041720756	MURILLO ALCIVAR MARITZA SUSANA	CARACOLA, 71	14800	PRIEGO	24/12/2010
431018256174	AZZOUZI ABDESLAM	PZ DEL ROSARIO, 6	14814	ZAMORANOS	18/12/2010
141042995803	MUSTAPHA EZZYANI	CANA, 2-BJ-DCH	14800	PRIEGO	20/12/2010
141049196931	MARIAN LUPU	CORTIJO EL RUBIO, S/N	14800	PRIEGO	03/12/2010
451019225334	GRAUR PETRUS	ESTACION SERVICIO LA MILANA	14800	PRIEGO	19/10/2010
141043836366	GHERLAN ALIN	PRIEGO, S/N	14815	CASTIL CAMPO	19/10/2010
141049241892	TUDOSE ALEXANDRU ROBER	LUIS POVEDANO, 18	14800	PRIEGO	21/12/2010
141049241791	POLICSEK FRANCISC	LUIS POVEDANO, 18	14800	PRIEGO	21/12/10.
140069234856	GARCÍA REINA HUGO NICOLÁS	PADRE CELESTINO, 31/2º	14500	PUENTE GENIL	28/09/2010
141021148167	ESTRADA VILLODRES DAVID	MONTEMAYOR, 8-DRCH.	14500	PUENTE GENIL	05/10/2010
140069381770	PEREZ LUNA ARCADIO JOSÉ	RIBERA BAJA, 108	14500	PUENTE GENIL	01/10/2010
141039580894	PADILLA MACHADO RAUL	PL. POETA J. REJANO, 16-2º-DCH	14500	PUENTE GENIL	04/10/2010
140055703962	MUÑOZ BORRERO JOSÉ	CL. POETA J. REJANO , 22-2º-5	14500	PUENTE GENIL	13/12/2010
161000150867	LÓPEZ JIMENEZ JUAN	MÁLAGA, 16	14500	PUENTE GENIL	14/12/2010
141048148826	MIHAI MARIAN	BAILEN, 33-5º-K	14500	PUENTE GENIL	28/09/2010
411110592631	CURT FELIX COSTIN	NUEVA, 83	14500	PUENTE GENIL	14/10/2010
131027606060	BREBENEL ANISOARA	LOS CIOBOS, 28	14960	RUTE	10/09/2010
131027605858	BREBENEL MARCEL	LOS CIOBOS, 28	14960	RUTE	10/09/2010
131027606363	BREBENEL ABEL ROBERT	LOS CIOBOS, 28	14960	RUTE	13/09/2010
161009813380	ZAMFIR DOBRIN	JUAN CARLOS I, 21-3º-1D	14960	RUTE	10/11/2010
161011176232	ADIR LOLA	JUAN CARLOS I, 21	14960	RUTE	02/09/2010
141045572565	ADIR ZOICA	JUAN CARLOS I, 21-3º-IZQ.	14960	RUTE	02/09/2010
141048179138	BRAGYE CORNEL GHEORGHE	CANALEJAS, 7-1º	14960	RUTE	09/11/2010
301029519003	RAHMOUNE RACHID	CANALEJAS, 20	14960	RUTE	16/10/2010
131019070868	CULICA ALEXANDRU	CERVANTES, 20	14960	RUTE	27/12/2010
141048329890	MINEA STEFAN ALEXANDR	CERVANTES, 20	14960	RUTE	27/12/2010

141044774034	STEFANESCU GHEORGHE	CERVANTES, 20	14960	RUTE	27/12/2010
21017116201	MITRICA MARIN	CABRA, 63	14960	RUTE	25/10/2010
21017115086	SALI LENUTA	CABRA, 63	14960	RUTE	25/10/2010
141045462633	IVANOAI A CATALIN	LA TORRE-ZAMBRA, 13	14960	RUTE	09/12/2010
141045462734	DIACONU NICULAE	CAPELLANIAS, 17	14960	RUTE	26/10/2010
21021871928	GHEOGHE SUNITA	TOLEDO, 25	14960	RUTE	05/10/2010
141044883663	PIETRARU OVIDIU	ANDALUCÍA, 16	14960	RUTE	21/10/2010
141045559734	LAZAU CRISTIAN GHEORG	VIRGEN DE LA SANGRE, 9	14960	RUTE	05/11/2010
141043080574	EL OMRANI SEDDIK	RAMÓN Y CAJAL, 11-B1-E	14960	RUTE	01/10/2010
141046026849	TANASIE FLORICA	PEDRO GÓMEZ, 2	14960	RUTE	22/09/2010
141042096127	DIMAN PETRE	BONILLA, 47	14960	RUTE	22/09/2010
161012230195	ZAMFIR MONICA SIMONA	DOCTOR FLEMING, 1	14960	RUTE	17/09/2010
161009813481	ZAMFIR MUGUREL	JUAN CARLOS I, 21-1º	14960	RUTE	10/11/2010
141048127103	ION COSTINEL	CABRA, 51	14960	RUTE	10/09/2010
451019254030	IOVAN ADRIAN	MAESTRO ÁNGEL LÓPEZ, 7	14960	RUTE	18/10/2010
231037813831	MIHAI DANIEL MARIAN	CJ CUCUÑANA, S/N	14960	RUTE	31/08/2010
211019317882	EL AOUADI MUSTAPHA	EL REVENTON, 3	23790	PORCUNA	01/10/2010
140067193816	GARCÍA CARRILLO MIGUEL ÁNGEL	ED. NELSON, LAS CHAPAS, BJ	29600	MARBELLA	15/12/2010

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1.971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21 - 09 - 1.971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R. D. 459/2002 de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado tra-

bajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de alzada, sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, si hubiera dejado de realizar actividad agraria, una vez finalizado el citado plazo para interponer el Recurso de alzada.

Córdoba, 12 de abril de 2011.- El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.065/2011

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de abril de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 150/2.011.-

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que el único licitador tiene parentesco por consanguinidad en 2º grado con el Sr. Alcalde-Presidente.

Razones de oportunidad aconsejan esta Delegación especial para sustituir al Alcalde, en la tramitación del contrato patrimonial de arrendamiento urbano de vivienda destinada a establecer una vivienda tutelada para mayores, hasta su finalización. (Exp 4/02/2011), por concurrir causa de abstención legal, prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que reza así: "Artículo 28. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro

en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.”

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad, por la presente he resuelto:

Primero.- Abstenerme de intervenir en la tramitación del contrato patrimonial de arrendamiento urbano de vivienda destinada a establecer una vivienda tutelada para mayores, hasta su finalización, Exp 4/02/2011.

Segundo.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco J. Palma Varo, para la tramitación del contrato patrimonial de arrendamiento urbano de vivienda destinada a establecer una vivienda tutelada para mayores, hasta su finalización. (Exp 4/02/2011).

Tercero.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 14 de abril de 2011.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.028/2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a la Administración Tributaria, e intentada la notificación por dos veces en el domicilio fiscal, se procede, a través del presente anuncio, a la citación de los interesados para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de Notificación:

Excmo. Ayuntamiento de Baena. Negociado de Gestión Tributaria.

Pl. de la Constitución, 1. 14850 Baena (Córdoba).

- Plazo de Notificación:

Quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la Notificación:

Notificación de requerimiento de Escrituras, a efectos de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana (Plus-Valía).

- Órgano responsable de la tramitación:

Negociado de gestión Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo referido, sin que se hubiera comparecido, la Notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

OBLIGADO TRIBUTARIO

- D. David Lozano Olmo
- Ibercentro Materiales Eléctricos, S.L.
- D. Ángel García López Terradas
- Herederos De D. Vicente Párraga Barea
- D.ª Mercedes Galeote León
- Herederos De D.ª Guadalupe Triguero Cárdenas
- D. Luis Carlos Moreno Pérez, Administrador de "Boto 2009, S.L
- Herederos De D. Francisco Álvarez Lozano
- Aceites La Tarama, S.A.

N.I.F. / C.I.F.

- B-82317272
- B-92988609
- A-14721005

ACTO A NOTIFICAR

- Requerimiento Escrituras nº 131
- Requerimiento Escrituras nº 3115
- Requerimiento Escrituras nº 1307
- Requerimiento Obligación de declarar
- Requerimiento Escrituras nº 745
- Requerimiento Obligación de declarar
- Requerimiento Escrituras nº 263
- Requerimiento Obligación de declarar
- Requerimiento Escrituras nº 299

Baena a 13 de abril de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.029/2011

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican Acuerdos de Iniciación de Expedientes Sancionadores así como Actuaciones Previas de Requerimientos al titular de un vehículo para identificación del responsable de una infracción, referidos a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO

Aguilera Jodar, María Pilar

NORMA INFRINGIDA

Reglamento General de Circulación.

EXPEDIENTE

26/2011

MULTA

90,00€

El Khadiri Mohammed	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2045/2010	200,00€
Marín García, Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	46/2011	70,00€
Fernández Campos, María	Ordenanza Municipal de Tráfico.	45/2011	50,00€
Alba Mora, María del Rocío	Ordenanza Municipal de Tráfico.	43/2011	50,00€
Jiménez Martínez, María Jesús	Ordenanza Municipal de Tráfico.	40/2011	200,00€
Alba Mora, María del Rocío	Ordenanza Municipal de Tráfico.	37/2011	50,00€
Fajardo Cortés, Encarnación	Ordenanza Municipal de Tráfico.	33/2011	70,00€
Jiménez Martínez María Jesús	Ordenanza Municipal de Tráfico.	31/2011	200,00€
Puche Gil, José Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	29/2011	70,00€
Didu Valentín Danut	Ordenanza Municipal de Tráfico.	28/2011	50,00€
Aguilera Galisteo, Rafael	Ordenanza Municipal de Tráfico.	27/2011	50,00€
Díaz Cano, José Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2/2011	200,00€
Moral Barba, Emilia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	146/2011	200,00€
Nieto Cano, Concepción	Ordenanza Municipal de Tráfico.	145/2011	50,00€
Lissouck Armel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	136/2011	200,00€
Torrecilla Barranco, José Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	132/2010	70,00€
Verding Cordobesa S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	51/2011	
Auxiliabor Del Sur S.L.	Reglamento General de Circulación.	70/2011	
Fuentes Ortega, Gregorio Jesús	Reglamento General de Circulación	56/2011	
Miguel Berral Madero	Ordenanza Municipal de Tráfico	315/2011	50,00€
Angela Fernandez Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico	316/2011	50,00€
Genea Mirceau Ianiss	Ordenanza Municipal de Tráfico	159/2011	70,00€
Mingorance Alcalde Monserrat	Ordenanza Municipal de Tráfico	143/2011	200,00€
Trujillo Pulido Maria Julia	Ordenanza Municipal de Tráfico	110/2011	50,00€
Jiménez Fajardo Lorenzo	Ordenanza Municipal de Tráfico	116/2011	200,00€
Hornero Higuera José Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico	134/2011	200,00€
Fernandez Jiménez Amparo	Ordenanza Municipal de Tráfico	142/2011	200,00€
Martinez Jiménez Luis	Ordenanza Municipal de tráfico	158/2011	200,00€
Molina Jiménez José	Reglamento General de Circulación	166/2011	200,00€
Marquez Agundo Sebastian	Reglamento General de Circulación	92/2011	90,00€
Jiménez Montero Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico	126/2011	50,00€
López Pérez Pablo	Ordenanza Municipal de Tráfico	147/2011	50,00€
Confecciones Heralve S.I.	Ordenanza Municipal de Tráfico	308/2011	50,00€
Alarcón Navajas Cristóbal	Ordenanza Municipal de Tráfico	276/2011	50,00€
Tovar Ortiz María Jesús	Reglamento General de Circulación	267/2011	90,00€
Fernandez Campos María	Reglamento General de Circulación	256/2011	90,00€
Paul Paduraru Claudiu	Ordenanza Municipal de Tráfico	253/2011	50,00€
Fernandez Campos Manuel	Reglamento General de Circulación	241/2011	90,00€
Fernandez Campos Maria	Reglamento General de Circulación	239/2011	90,00€
Fernandez Campos Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico	238/2011	50,00€
Fernandez Campos Maria	Ordenanza Municipal de Tráfico	233/2011	70,00€
Fernandez Fernandez Ángela	Ordenanza Municipal de Tráfico	229/2011	70,00€
Priego Aguilera Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico	226/2011	70,00€
Bravo Prados Rafael Maria	Ordenanza Municipal de Tráfico	87/2011	50,00€

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que esti-

men oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a

partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 14 de abril de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.030/2011

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Pérez Urbano, José Antonio	Reglamento General de Circulación.	2087/2010	200
Bernabeu Córdoba Juan Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico	1342/2010	70

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 14 de abril de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.425/2010 (Corrección de anuncio)

Habiéndose publicado anuncio nº 9425 en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de septiembre de 2010 del Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal por el que se aprobaba inicialmente expediente de Innovación del PGOU de Baena sobre Equipamiento (Parcela Equipamiento Deportivo IND-4 PP Quiebracostillas II), y abriéndose plazo de alegaciones, se ha detectado error material constando como fecha de aprobación el 25 de marzo de 2010 siendo la fecha correcta de aprobación por el pleno de la

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.
16/2011 Limpieza de Saneamiento y Alcantarillado	Miguel Ramos Padial	25057841P

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Rentas y Exacciones, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a lunes, 11 de abril de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

Corporación el 24 de junio de 2010.

Y para que conste a los efectos de subsanación de la fecha de aprobación publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena a 25 de abril de 2011.- La Delegada de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía 16/06/07, Dª Mª Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.063/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Rentas y Exacciones

Núm. 4.064/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
11/03 ACT. OCIO	FERNANDO PIMENTEL GARCÍA	74234227W	ELCHE	INCOACIÓN
61/2010 LSC	JUAN MANUEL SÁNCHEZ OBRERO	45745668W	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
87/2010 LSC	JONATAN MOLINA DÍAZ	30993947K	CÓRDOBA	PROPUESTA RESOLUCIÓN
88/2010 LSC	ANTONIO DOMÍNGUEZ PORRAS	30984149K	CÓRDOBA	PROPUESTA RESOLUCIÓN
210/2010 ORCC	NICOLAE OLARIO	X8504781W	MONTILLA	INCOACIÓN
212/2010 ORCC	ISMAEL CORREDERA FIJO	48578319L	PALMA DEL RÍO	INCOACIÓN
217/2010 ORCC	FRANCISCO JAVIER BARRIENTOS MORALES	45746066D	POSADAS	PROPUESTA RESOLUCIÓN
50/2010 ORCC	JUAN ALBERTO ELENA RUIZ	14639837S	ADEJE	RESOLUCIÓN
1571/2010	INDUSTRIAS PANADERAS MORO RODRÍGUEZ SL	B14479992	ÉCIJA	RESOLUCIÓN
1694/2010	MORENO GONZÁLEZ JUSTO MANUEL	43059054H	LOS MOCHOS	RESOLUCIÓN
1741/2010	PULIDO MARTÍNEZ ANDRÉS	30546738R	LA CARLOTA	RESOLUCIÓN
1830/2010	MAESTRE CHACON FERNANDO	44357144B	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1908/2010	HERNÁNDEZ PÉREZ SILVIA	44366310T	POSADAS	INCOACIÓN
110/2011	ALONSO JULIA ISRAEL MANUEL	30981934Z	CÓRDOBA	ACTUACIONES PREVIAS
161/2011	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ZAIVA SCP	G6456154	TERRASSA	INCOACIÓN
164/2011	MENACHO LÓPEZ JUAN JOSÉ	31640203T	CÓRDOBA	INCOACIÓN
167/2011	COSANO LLAMAS ANTONIO	30055487F	AGUILAR DE LA FRONTERA	INCOACIÓN
191/2011	MESA GRANDE RAFAEL	30528164B	FERNÁN NÚÑEZ	ACTUACIONES PREVIAS
200/2011	MATAS PÉREZ MARIA DEL AMPARO	75673309C	IZNÁJAR	ACTUACIONES PREVIAS
203/2011	MANCHA PINEDA JONATAN	30966072E	CÓRDOBA	INCOACIÓN
231/2011	VARGAS JURADO RAFAEL	30819487Q	ALMODÓVAR DEL RÍO	ACTUACIONES PREVIAS
247/2011	GARCÍA ROMERO MARIA DOLORES	5931678R	PUERTOLLANO	INCOACIÓN
248/2011	RAMOS CORPAS MARIA DEL MAR	30945921L	CÓRDOBA	INCOACIÓN
249/2011	GARCÍA PULGARIN JESÚS MANUEL	45743539N	CÓRDOBA	INCOACIÓN
262/2011	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ JOSÉ	30487901K	CÓRDOBA	INCOACIÓN
272/2011	ALCAIDE PRIEGO FRANCISCO RAFAEL	50611343G	MONTILLA	ACTUACIONES PREVIAS
275/2011	IMAD RZINE HAMZA	46074232B	CÓRDOBA	INCOACIÓN

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 11 de abril de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.082/2011

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47, 1 y 2 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, dicto el presente,

DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por motivos personales durante los días 18,19 y 20 de abril de 2011 delego las mismas, en Doña Rosa Benítez Pérez, Primer Teniente de Alcalde y Conce-

jal de Festejos, Sanidad Pública y Coordinación de Grupo de Gobierno.

2.- Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados.

3.- Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio a 15 de abril de 2011.-

El Alcalde-Presidente,
Alfonso Benavides Jurado.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.373/2011

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil once, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de dos mil once, que ha resultado definitivo al no haberse presentado re-

clamaciones durante el plazo de exposición pública, se inserta a continuación el resumen por capítulos del Presupuesto General

integrado por el de la Corporación y el de la empresa "Monturque, Suelo y Vivienda, S.L.":

1) Resumen del Presupuesto del Ayuntamiento de Monturque

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAP. Denominación	Importe	CAP. Denominación	Importe
A) Operaciones no financieras		A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones Corrientes		a) Operaciones Corrientes	
1. Impuestos Directos	430.706,39	1. Gastos de Personal	458.119,55
2. Impuestos Indirectos	50.000,00	2. Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	988.273,94
3. Tasas y otros ingresos	221.423,67	3. Gastos Financieros	4.866,90
4. Transferencias Corrientes	894.855,25	4. Transferencias Corrientes	40.510,86
5. Ingresos Patrimoniales	39.328,49		
Total Operaciones Corrientes	1.636.313,80	Total Operaciones Corrientes	1.491.771,25
b) Operaciones de Capital		b) Operaciones de Capital	
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6. Inversiones Reales	138.782,41
7. Transferencias de Capital	6,01	7. Transferencias de Capital	0,00
Total Operaciones de Capital	6,01	Total Operaciones de Capital	138.782,41
Total Operaciones no Financieras	1.636.319,81	Total Operaciones no Financieras	1.630.553,66
B) Operaciones Financieras		B) Operaciones Financieras	
8. Activos Financieros	0,00	8. Activos Financieros	0,00
9. Pasivos Financieros	40.000,00	9. Pasivos Financieros	45.766,15
Total Operaciones Financieras	40.000,00	Total Operaciones Financieras	45.766,15
Total Ingresos	1.676.319,81	Total de Gastos	1.676.319,81

2) Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Empresa "Monturque, Suelo y Vivienda, S.L."

- Total previsión de Gastos: 395.060,00

- Total previsión de Ingresos: 395.060,00

3) Presupuesto General Consolidado

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

Capítulos	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto "Monturque, Suelo y Vivienda"	Ajustes	Presupuesto General Consolidado
1. Impuestos Directos	430.706,39	0,00		430.706,39
2. Impuestos Indirectos	50.000,00	0,00		50.000,00
3. Tasas y otros ingresos	221.423,67	0,00		221.423,67
4. Transferencias Corrientes	894.855,25	0,00		894.855,25
5. Ingresos Patrimoniales	39.328,49	395.060,00	-321.425,00	112.963,49
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00		0,00
7. Transferencias de Capital	6,01	0,00		6,01
8. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
9. Pasivos Financieros	40.000,00	0,00		40.000,00
Totales	1.676.319,81	395.060,00	-321.425,00	1.749.954,81

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Capítulos	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto "Monturque, Suelo y Vivienda"	Ajustes	Presupuesto General Consolidado
1. Gastos de Personal	458.119,55	317.127,00		775.246,55
2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios	988.273,94	59.678,09	-296.925,00	751.027,03
3. Gastos Financieros	4.869,90	753,52		5.620,42
4. Transferencias Corrientes	40.510,86	0,00		40.510,86
6. Inversiones Reales	138.782,41	0,00	-24.500,00	114.282,41
7. Transferencias de Capital	0,00	0,00		0,00
8. Activos Financieros	0,00	17.501,39		17.501,39
9. Pasivos Financieros	45.766,15	0,00		45.766,15
Totales	1.676.319,81	395.060,00	-321.425,00	1.749.954,81

4) Plantilla de personal de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2010

A) Plazas de funcionarios n.º puestos

- Secretaría-Intervención: 1
- Auxiliar Admón. General: 4
- Vigilante Municipal: 3
- Operario de Oficinos: 2

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Monturque, 26 de abril de 2011.- El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 4.025/2011

Por Resolución de esta Alcaldía- Presidencia de fecha 08 de abril de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 80/2011.

“Vistos los ceses producidos mediante Resoluciones de Alcaldía núms. 79/2011, 51/2011 y 56/2011,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Disponer que doña Adela Romero Blanque deje de percibir la retribución mensual inherente al cargo de 1ª Teniente de Alcaldía, habida cuenta de su cese en dichas funciones verificada por Decretos de Alcaldía núm.51 y 56.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a Doña Adela Romero Blanque a los efectos legales oportunos, así como notificar a los servicios de Intervención de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre.

Obejo a 8 de abril de 2011.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Obejo a 14 de abril de 2011.- La Alcaldesa, Mª Dolores López Cano.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.027/2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute – Jefatura de Policía Local. C/ Toledo, nº 2 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 11 de abril de 2011.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4253

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9190CSV 24/2011	B61972667 ALDEMICLARIS TRES MIL, S.L.	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
.	48868409X	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1406/2010	ARENAS DELBOY FRANCISCO JESUS		-Resolución * -
.	52489546G	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1290/2010	AREVALO SANCHO ANTONIO JOAQUIN		Resolución .(*)
6273GSG 1476/2010	52487230B ARJONA RUIZ JOSE FELIX	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO4619AD 38/2011	75642957M AROCA MOLINA FRANCISCO	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8743GJF 1579/2010	Y0117322J BALEAN ADRIANA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
.	X6552654T	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1269/2010	BARAKAT MALIKA		Resolución .(*)
.	X2275199Q	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1499/2010	BELHADI RADOUANE		-Resolución * -
.	52485970Q	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1258/2010	CAMPILLOS TORRES ISABEL		Resolución .(*)
.	52485970Q	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1296/2010	CAMPILLOS TORRES ISABEL		Resolución .(*)
.	48865727L	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1346/2010	CASTILLO LOPEZ ISABEL MARIA		Resolución .(*)
6761FFW 76/2011	B92050244 CONST CORDOBAMALAGAGRANADA, S.L.	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
.	X9230612E	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1495/2010	CURTE OPRICA		-Resolución * -
2172FHL 9/2011	50613122N DELGADO COBOS JESUS MANUEL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
.	X7949822X	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1292/2010	DOLEA ADRIAN		Resolución .(*)
.	X7939721Y	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1405/2010	DURAC GHEORGHE		-Resolución * -
.	X6911128L	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1285/2010	DURAC MIHAIL EMIL		Resolución .(*)
.	X4646324W	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1297/2010	EL BAZ ABDELHADI		Resolución .(*)
.	X4860812S	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1274/2010	EL JOUHRANI NOURDIN		Resolución .(*)
.	X5892253K	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1281/2010	EL OUZZANI EL MOSTAFA		Resolución .(*)
.	47732828P	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1272/2010	ESQUERRE LLAGOSTERA AURORA		Resolución .(*)

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
1813BJM	30953075C	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1551/2010	FAJARDO AGUILERA MANUELA		-Incoación-
AL8744AC	X4639138S	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
32/2011	FOSTER ANDREW PAUL		-Actuaciones Previas-
GR3654AV	51696515J	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1468/2010	GARCIA CASARRUBIOS LORENZO ENRIQUE LUIS		-Incoación-
2636CVY	24225489A	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1573/2010	GARCIA GUTIERREZ JUAN CARLOS		-Actuaciones Previas-
CO4922W	50611383K	67,50	NUEVA LEY TRÁFICO
1474/2010	GARCIA JIMENEZ NURIA		-Incoación-
CO4922W	50611383K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1511/2010	GARCIA JIMENEZ NURIA		-Incoación-
2664GTW	34010974T	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1570/2010	GARCIA MORENO TRINIDAD		-Actuaciones Previas-
2664GTW	34010974T	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1570/2010	GARCIA MORENO TRINIDAD		-Actuaciones Previas-
.	B92483692	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1486/2010	GESTIONES ALTISUR, S.L.		-Resolución * -
.	53043137P	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1288/2010	GIL ROMAZ DAVID		Resolución .(*)
SE4849DS	X9376143D	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
40/2011	GOAMBA FLORIN		-Actuaciones Previas-
.	44352242P	90,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1497/2010	GONZALEZ GARCIA ANTONIO		-Resolución * -
4376CTH	15452158E	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1578/2010	GRANADOS TORRALVA MARIA ESTHER		-Resolución (ACTO)-
3120BPK	52588161H	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1513/2010	GUERRA FERNANDEZ ANGEL		-Incoación-
CO4785AX	80121070H	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1575/2010	GUTIERREZ TIRADO JUAN		-Actuaciones Previas-
.	B29201720	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1485/2010	INDUSTRIAS CARNICAS SANTA CLARA, S.L.		-Resolución * -
2354CPB	B14620736	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1509/2010	INFORMÁTICA DE GESTIÓN E INTERNET EMPRESAS SL		-Incoación-
SE1517CM	X6579805B	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
98/2011	ION FLORIN		-Actuaciones Previas-
.	X9820109Y	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1408/2010	IPSILANTE REMUS		-Resolución * -
.	X9820109Y	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1414/2010	IPSILANTE REMUS		-Resolución * -
.	25987548D	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1299/2010	JIMENEZ BOX JAIME LAUREANO		Resolución .(*)
.	25333981X	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1344/2010	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO		Resolución .(*)
MA5443CY	25308462K	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
11/2011	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO		-Incoación-
CO9644X	24179447F	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
42/2011	JIMENEZ LOPEZ JUAN		-Incoación-
TO6921Z	34024898D	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
41/2011	JIMENEZ ORTIZ JOSE		-Actuaciones Previas-
B4539TZ	24193860E	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1543/2010	JIMENEZ ORTIZ MANUEL		-Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	24193860E	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
5/2011	JIMENEZ ORTIZ MANUEL		-Notificación Incoación *-
B4539TZ	24193860E	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1543/2010	JIMENEZ ORTIZ MANUEL		-Actuaciones Previas-
.	X6062579D	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1345/2010	JOAN TOONE AMANDA		Resolución .(*)
V9718FD	X5780634K	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
93/2011	LAALAM RACHID		-Actuaciones Previas-
4645DCV	25288123Z	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1475/2010	LAGOS ALBA JUAN BAUTISTA		-Incoación-
.	30455368X	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1404/2010	LEIVA ESPEJO JUAN MANUEL		-Resolución * -
2445CPM	79219283S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
104/2011	LOPERA RUIZ JOSE		-Actuaciones Previas-
.	74623823R	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1283/2010	LOPEZ ROMERO ANTONIO		Resolución .(*)
.	B85426286	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1409/2010	MADRIGENIA, S.L.		-Resolución * -
.	74913314Z	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
2/2011	MATAS FERREIRA JAIME		-Notificación Incoación *-
.	X4950361W	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1275/2010	MIHAI AURELIA		Resolución .(*)
.	30457139X	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1401/2010	MILLAN CABALLERO VICTORIO		-Resolución * -
.	X9107361M	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1403/2010	MIRCEA-ILIE GRIGORE		-Resolución * -
.	46813146G	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1245/2010	MOLINA CAMPILLOS RAFAELA		Resolución .(*)
.	46813146G	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1248/2010	MOLINA CAMPILLOS RAFAELA		Resolución .(*)
.	46813146G	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1257/2010	MOLINA CAMPILLOS RAFAELA		Resolución .(*)
.	46813146G	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1259/2010	MOLINA CAMPILLOS RAFAELA		Resolución .(*)
.	48868674E	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1491/2010	MONTERO CORTES ELISA		-Resolución * -
.	48868674E	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1492/2010	MONTERO CORTES ELISA		-Resolución * -
7421FPK	50600509A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
15/2011	MONTILLA BARRANCO JUAN ANTONIO		-Actuaciones Previas-
.	52402014X	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1348/2010	MORENO PORRRAS JUAN ANTONIO		Resolución .(*)
MA6703CF	77467532J	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1507/2010	MOYA BAUTISTA MIGUEL ANGEL		-Incoación-
SE0672DH	30228542X	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1477/2010	MUNGUIA DE MENA ALEJANDRO DAVID		-Incoación-
A6780CT	X8692563N	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
27/2011	NELUTA SALI		-Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
. 1238/2010	80120284Z OLEA MONTES JOSE	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1411/2010	30068979K PADILLA CARRILLO EMILIA	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución * -
. 1342/2010	30908942R PORRAS IGEÑO JUAN FRANCISCO	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1255/2010	B14327241 PRELASUR S.L.	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
8398BDF 17/2011	50605635T PRIEGO GALISTEO RAUL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
. 1412/2010	38775942N PULIDO DEL CABO FRANCISCA	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución * -
. 1260/2010	X3935033D QUADDAR YOUSSEF	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1413/2010	80122601P REAL SANCHEZ FRANCISCO	90,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución * -
. 1498/2010	30835834X REYES GONZALEZ MARIA ANTONIA	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución * -
. 1325/2010	48866701G RUIZ SANCHEZ DANIEL	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución * -
. 1302/2010	X7591323N SALI NICU	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1339/2010	34014890Y SARMIENTO MUÑOZ FRANCISCO	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución * -
. 1276/2010	34027360X SARMIENTO TIRADO FRANCISCO	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
2790GBY 927/2010	35067627X SERRANO TIRADO JOAQUIN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
. 1284/2010	X8471799W TOSUM MARIA	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1263/2010	X5469056R TRACHE GEORGE	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1294/2010	X8436230Z TRISCU ZAMFIR	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1306/2010	X8436230Z TRISCU ZAMFIR	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1240/2010	29197166T VILLANUEVA LOPEZ RAFAEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
GR6878AL 53/2011	X9269761W ZAMFIR FLORIN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1493/2010	X8362044A ZAMFIR VASILE	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución * -

Núm. 4.372/2011

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria de 18 de abril de 2011 procedió a la aprobación inicial de los Presupuestos Generales y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Rute para el ejercicio 2011, lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por alguno de los motivos establecidos en el artículo 170 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado en ausencia de alegaciones.

Rute, a 26 de abril de 2011.- El Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 4.080/2011

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica y Registro Electrónico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valsequillo, 18 de abril de 2011.- El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

Núm. 4.081/2011

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2011 acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Valsequillo, que se inserta a continuación, una vez incorporadas las propuestas realizadas por la Dirección General de Comercio, lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valsequillo, 15 de abril de 2011.- El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALSEQUILLO.

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Valsequillo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Valsequillo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

c) Otros tipos de comercio (los relacionados en el art. 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante)

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Valsequillo la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán fina-

les y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, y exhibir el cartel informativo de disposición de dichas hojas.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de cuatro años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos

de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará al menos un mes antes de la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido co-

mo Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

La puntuación de factores señalados en los apartados d) y e) anteriores no irán en detrimento de la profesionalización de los comerciantes.

f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

g.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i.- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante o de cualquier Registro de un estado miembro, y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Las licencias se concederán por la Junta de Gobierno Local, previa aprobación por el mismo Organismo del procedimiento de concesión, que en todo caso deberá contener los requisitos de selección, los cuales serán objetivos, claros y precisos, garantizándose la imparcialidad y transparencia y en concreto la publicidad adecuada del inicio, el desarrollo y la finalización del procedimiento.

Este procedimiento será aplicable si concurren más solicitudes que puestos se ofertan. En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos sea igual o menor, la adjudicación será directa.

Cuando no fuera procedente el régimen de concurrencia competitiva, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo, así como cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva.

En el caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I. Del Comercio en Mercadillos.

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Valsequillo, se ubicará en la calle Portugal de este Municipio.

2. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los Martes y Viernes del año, y el horario del mismo será desde las 8,00, hasta las 14,00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha mo-

dificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de un máximo de 15 puestos, instalados en la calle Portugal de este Municipio.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 2,00 metros y un máximo de 10,00 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPITULO II. Del Comercio Itinerante

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: todo las calles del municipio.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán: todas las calles del municipio.

c) Fechas y horarios- todo el año, de 10 a 14 horas

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III. Otros Tipos de Comercio Ambulante.

Artículo 25.

Se trata de los relacionados en el art. 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en el apartado 1 del mencionado art. 2.

c) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales, arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Para el ejercicio de estos tipos de comercio se fijan las siguientes ubicaciones: Pza. De La Constitución.

2. El comercio callejero podrá ejercerse durante el mes de agosto y fiestas navideñas.

TITULO IV. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, y atenderá a la siguiente composición:

- Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quién delegue.
- Dos Concejales del Ayuntamiento.
- Un representante de los comerciantes y empresarios locales.
- Un representante de los Comerciantes Ambulantes.
- Un representante de Asociaciones de Consumidores.

Dicha comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización, al establecer la Ley 17/2009 como requisito prohibido la intervención directa o indirecta de competidores incluso dentro de los órganos consultivos, en la concesión de autorizaciones.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 28. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que

proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 2010, y entrará en vigor, previamente informada por el Consejo Andaluz de Comercio, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, estando en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 4.420/2011

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de la finca rústica Dehesa Boyal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Rey

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento,1

3. Localidad y Código Postal: 14230 Villanueva del Rey

4. Teléfono: 957589001

5. Fax: 957589188

6. Correo electrónico: ayto.villanuevadelrey@eprinsa.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.dipucordoba.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: sin límite

d) Número de expediente: ARREND.RÚST.1/2011

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Arrendamiento

b) Descripción del objeto: 316,16 Has de la finca rústica Dehesa Boyal.

c) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Dehesa Boyal

2. Localidad y Código Postal: 14230 Villanueva del Rey

d) Plazo de ejecución: 4 años prorrogables.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

d) Criterios de Adjudicación:

-Cuantificables automáticamente: Precio ofrecido (hasta 30 puntos) y Proyecto de explotación (hasta 10 puntos).

-Criterios que dependen de un juicio de valor: Mejoras en el bien objeto del arriendo (hasta 20 puntos)

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 28.000 euros más 5.040 euros de IVA (18%)
Importe total 33.040,00 euros.

5. Garantía exigidas.

No se exige Garantía Provisional: Definitiva 5% del importe de la adjudicación .

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados: Sobre A Documentación acreditativa y Sobre B Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Villanueva del Rey

2. Domicilio. Plaza del Ayuntamiento,1

3. Localidad y Código Postal. 14230 Villanueva del Rey

4. Dirección electrónica: ayto.villanuevadelrey@eprinsa.es

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Ayuntamiento. Plaza del Ayuntamiento,1

b) Localidad y Código Postal. 14230 Villanueva del Rey

c) Fecha y hora. A las 11 horas del cuarto día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas. Si dicho día fuera sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

En Villanueva del Rey a 29 de abril de 2011.- La Alcaldesa, Mercedes Paz García.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 4.380/2011

Por D. Gabriel Moreno Calvo ha sido presentado Proyecto de Actuación para la instalación en suelo no urbanizable de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación forestal y ganadera, ubicado en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) e identificada catastralmente como polígono 33 y parcela 4.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se

pretende instalar, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría-Intervención en los días y en horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Villaviciosa de Córdoba, 28 de abril de 2011. El Alcalde-Presidente, D. Rafael Rivas Cabello.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 4.014/2011

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2011, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2010, redactada por la Intervención de Fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo prevenido en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Pozoblanco, 12 de abril de 2011.- El Presidente de la Mancomunidad, Baldomero García Carrillo, Alcalde de Pozoblanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 4.067/2011

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 59/09 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D^a Ángela Baena Cruz, como responsable a título de autor de una falta consumada de falta de malos tratos de obra del Art. 617.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con cuota diaria de seis euros (6€), con pena sustitutoria de cinco días de localización permanente para caso de que no pagare la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, absolviéndola del resto de los hechos que se le im-

putan en la presente causa, con expresa reserva de acciones civiles en cuanto a los mismos.

Para que así conste y sirva de notificación a Ángela Baena Cruz, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 11 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Montoro

Núm. 3.846/2011

Don Francisco José Aguilar Osuna, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 453/2009, a instancia de Antonio Bonifacio Perabad Mora, representado por el Procurador Don Manuel Berrios Villalba, contra Manuel Perabad Mora y María Ramona Perabad Mora, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Urbana: Número uno. Local en la casa marcada con el número 12, de la calle del Colegio, de la villa de El Carpio. Tiene su acceso directamente por la calle Duque de Alba, donde su puerta tiene señalada la número 5 de gobierno. Mide 89 metros y 7 décimetros cuadrados. Linda: Frente, la calle Duque de Alba, y el zaguán y escalera de acceso a la vivienda número 2 general; izquierda, entrando, el expresado zaguán y escalera de acceso y casa de Don Manuel Gómez Redondo; derecha, la de Don Francisco León Delgado; fondo, la vivienda número 3 general. Cuota: Veinticinco enteros por ciento. Es el local número 1 de la finca matriz núm. 164, al folio 223 del libro 32 de El Carpio. Finca registral núm. 3.678, tomo 609, libro 68, folio 94 del Registro de la Propiedad de Bujalance.

Valoración: 85.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Magistrado Fernando Rubiales Poblaciones, s/n., el día 16 de junio de 2011, a las 12 horas de la mañana.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montoro a 6 de abril de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 4.121/2011

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2011 a instancia de la parte actora D. David Almagro Lechuga contra Centros Gestión Dependencia S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 12-11-11 del te-

nor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de D. David Almagro Lechuga frente a Centros Gestión Dependencia, SL, por importe 6.110,69 euros en concepto de indemnización, más 611,06 euros en concepto de salarios moratorios, más otros 1.400 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el plazo de diez días por medio de escrito y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dª María José Hernández Caballero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Habiendo sido declarada la ejecutada Centros Gestión Dependencia, SL en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Datos de Órgano Judicial del Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo decreto y firmo D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número dos de Jaén.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 11 de abril de 2011.- El Secretario judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4
Jaén**

Núm. 4.022/2011

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social numero 4 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 545/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Adoración Osete Martínez contra Centros Gestión Dependencia S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: sentencia Nº 102

En la ciudad de Jaén, a diecisiete de marzo de dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña María de los Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 4 de esta provincia, los autos 545/10 seguidos en este Juzgado a instancia de Doña Adoración Osete Martínez contra la empresa Centros Gestión Dependencia, S.L.; sobre reclamación de cantidad, y

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27.08.2010 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la actora, en la que en virtud de los hechos expuestos en la misma se solicitaba el dictado de sentencia, de acuerdo con el suplico de la misma.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y hecho el oportuno señalamiento para el juicio oral, tuvo lugar la vista el día señalado, en el que compareció la parte demandante asistida del Graduado Social Sra. Paredes Quesada, la empresa demandada no compareció pese a estar legalmente citada. En cuyo acto la parte compareciente hizo las alegaciones y propuso las pruebas que, admitidas y declaradas pertinentes, se practicaron en la forma que consta en el acta que se mandó extender e insistiendo en conclusiones en lo manifestado, dándose por finalizado y visto para sentencia.

Tercero.- En la tramitación de los siguientes autos se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero.- Doña Adoración Osete Martínez, DNI.77.341.455, ha prestado servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa Centros Gestión Dependencia, S.L., dedicada a la actividad de residencia, con la categoría profesional de terapeuta, con una antigüedad de 12.04.10.

Segundo.- La empresa demandada no ha acreditado, ni cuestionado su procedencia, al no asistir a los actos de conciliación y juicio, el abono a la actora de las cantidades que se dicen en la demanda, por los conceptos y periodos que se desglosan el hecho segundo, salario de 1.04.10 a 30.06.10, salario base y pagas extras, en cuantía total de 3.754,97 €.

Tercero.- La parte actora presentó papeleta de conciliación el día 20.07.10, celebrándose acto de conciliación el día 4.08.2010, sin efecto, ante la incomparecencia de la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Los anteriores hechos han resultado probados en virtud de la convicción del juzgador alcanzada tras el estudio de los diversos medios de prueba practicados, así informe de vida laboral y contrato de trabajo queda acreditada la existencia de la relación laboral al tiempo al que se refiere la reclamación, asimismo, quedan acreditados los hechos contenidos en la demanda al ser tenida la empresa por confesa al no asistir a juicio, por aplicación del art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. La jornada realizada por la actora se obtiene de la prueba testifical practicada y ante la incomparecencia de la empresa.

Dado que ha quedado acreditado en autos la existencia de re-

lación laboral y la prestación por el actor de unos servicios por cuenta de la empresa demandada, ésta viene obligada al pago de los correspondientes salarios y emolumentos y al no acreditar dicho pago, debe estimarse esta pretensión de abono por los conceptos, periodo y cuantía que se señala en el hecho probado segundo, y dictar sentencia condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma señalada en hecho probado segundo.

Cantidad que deben incrementarse con el 10% de demora, conforme al art. 29-3º del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey y con la autoridad conferida por el Pueblo Español,

FALLO

Estimando la demanda promovida por Doña Adoración Osete Martínez contra la empresa Centros Gestión Dependencia, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 3.754,97 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital con el número 20900000650545/10 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000080545/10 la suma de 150 euros como depósito especial para recurrir.

Y para que sirva de notificación en forma a Centros Gestión Dependencia S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 11 de abril de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.023/2011

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social numero 4 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue Autos núm. 169/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de María Pilar Cano Páez, Juan Diego Bayona Morales, Mercedes Moreno Almagro, Antonia Villanueva Guzmán, Lourdes Barruz Jiménez y María Teresa Malo de Molina Jiménez contra Centros Gestión Dependencia S.L., en la que con fecha se ha dictado Decreto y Providencia que sustancialmente dice lo siguiente: Decreto.

Secretario Judicial D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa

En Jaén, a dieciséis de marzo de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dª María Pilar Cano Páez, Juan Diego Bayona Morales, Mercedes Moreno Almagro, Antonia Villanueva Guzmán, Lourdes Barruz Jiménez y María Teresa Malo de Molina Jiménez, presentó demanda de cantidad frente a Centros Gestión Dependencia S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 169/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Segundo.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba anticipada debiendo conforme al art. 78 de la LPL el Juez o el Tribunal decidir lo pertinente para su práctica atendiendo a las circunstancias del caso.

Segundo.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s interrogatorio de parte, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Dispongo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 7 de Julio de 2011 a las 11,15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial 7 de Julio de 2011 a las 11,15 horas.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LPL).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Providencia del/de la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Dña. Maria Dolores Martín Cabrera

En Jaén, a dieciséis de marzo de dos mil once

Dada cuenta, requierase por la presente para que con antelación que marca la L.PL la empresa demandada Centros de Gestión Dependencia S.L remita a este Juzgado la prueba documental solicitada por el actor en su escrito de demanda.

Y para que sirva de notificación en forma a Centros Gestión Dependencia S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y

todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 11 de abril de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.024/2011

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social numero 4 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Autos núm. 165/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Maria José Megias Bolivar contra Centros de Gestión Dependencia S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto y Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa
En Jaén, a dieciséis de marzo de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dª Maria José Megias Bolivar, presentó demanda de cantidad frente a Centros de Gestión Dependencia S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 165/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Segundo.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba anticipada debiendo conforme al art. 78 de la LPL el Juez o el Tribunal decidir lo pertinente para su práctica atendiendo a las circunstancias del caso.

Segundo.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s interrogatorio de parte, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Dispongo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 6 de Julio de 2011 a las 11,00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial 6 de Julio de 2011 a las 11,00 horas.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un

tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LPL).

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Providencia del/de la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Dña. Maria Dolores Martín Cabrera

En Jaén, a dieciséis de marzo de dos mil once

Dada cuenta, requierase por la presente para que con antelación que marca la L.P.L remita a este Juzgado la empresa demandada Centros Gestión Dependencia S.L la documental solicitada por el actor en su escrito de demanda.

Y para que sirva de notificación en forma a Centros Gestión Dependencia S.L , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 11 de abril de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 4.074/2011

Que el Consejo de Administración de Epremasa celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó adjudicar el siguiente servicio:

Entidad contratante: Epremasa.

Objeto y Descripción.- Suministro de dos Semirremolques de tres ejes con rueda simple para el transporte de Residuos Sólidos Urbanos, de capacidad aproximada mínima 70 M3, para su publicación con carácter de urgente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de anuncio de licitación: BOP núm. 220, 22/11/2010

Procedimiento de adjudicación: Abierto mediante varios criterios de adjudicación.

Adjudicación:

-Fecha de adjudicación: 18/04/2011.

-Nombre del adjudicatario: Lecitrailer, S.A.

-Nacionalidad: Española.

-Importe de la adjudicación: 187.400,00 euros, IVA excluido.

Córdoba, 18 de abril de 2011.- El Gerente, D. Blas Molina Troyano.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.789/2011

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar Inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. F-3 del P.G.O.U. vigente, promovida por Procordoba, S.A.,

Segundo: Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.

Tercero.- Recordar a los promotores que la aprobación definitiva de este documento, no podrá producirse en tanto no haya transcurrido el plazo de garantía desde la recepción de las obras de urbanización y, siempre que durante el mismo, no se produzcan desperfectos que deban repararse y cuyo importe deba ser considerado en dicho documento económico.

Córdoba, 6 de abril de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 4.370/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Construcciones Villaenci, S.L., en calidad de constructor.

Expediente: Nº 348/2006

Localización: Parcelación Puente Hierro. Arroyo Hormigueta el Aljarafe Cmno. Alminar parc. 2ª izqda.

Actuación a notificar: Propuesta Resolución.

Hechos: Construcción de casa de una planta de 160 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba 19 de abril de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 4.371/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica al interesado que a continuación se relaciona

D. Juan Jesús Rosal Raya, en calidad de propietario.

Expediente: Nº 358/2005

Localización: Parcelación Los Girasoles, San Jerónimo Parc. 6.

Actuación a Notificar: caducidad del procedimiento y prescripción de la infracción.

Hechos: construcción de casa de una planta de 90 m2 con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Moreno y Mazuelas, S.L., en calidad de propietario.

Expediente: Nº 358/2005

Localización: Parcelación Los Girasoles, San Jerónimo Parc. 6.

Actuación a Notificar: caducidad del procedimiento y prescripción de la infracción.

Hechos: construcción de casa de una planta de 90 m2 con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

D. Vicente Carretero España, en calidad de constructor.

Expediente: Nº 638/2005

Localización: Parcelación El Alcaide, Cmno. Tavira, Parc. 7 Drcha.

Actuación a Notificar: archivo del expediente por prescripción de la infracción.

Hechos: Construcción de casa de una planta de 110 m2 con cubierta de teja sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, significándole, que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter Potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si se utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 19 de abril de 2011. El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de doña María Estrella Mohedano García
Cabra (Córdoba)**

Núm. 3.694/2011

Yo, María Estrella Mohedano García, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Cabra, con despacho en Avenida José Solís Ruiz, nº 21, hago constar:

Ante mí, se sigue acta de notoriedad instada por Dª Rosario, D. Manuel, D. Joaquín, Dª Carmen, Dª Antonia, Dª María de La Sierra y D. Rafael Ordóñez Linares para inscripción de exceso de cubida de la siguiente finca:

“Urbana.-Vivienda Unifamiliar en esquina, con cubierta inclinada de teja, situada en la calle Alcaidesa, de esta ciudad, marcada con el número veintiséis de orden, hoy treinta y dos que su fachada mira al Oeste, teniendo fachadas a dos calles, con dos accesos por la calle Alcaidesa uno da a la vivienda y el otro al garaje en planta baja, no teniendo acceso por la Avda de la Libertad. Consta de dos plantas sobre rasante, existiendo además unas dependencias con acceso por el patio del edificio de construcción posterior. Está distribuida en las siguientes dependencias, en planta baja: portal, distribuidor, estar-comedor, ropero, cocina, despensa, un dormitorio y garaje y en los recintos con acceso por el patio del edificio, con superficie de trece metros y noventa y seis decímetros cuadrados, se sitúan un baño y un trastero. En planta primera, a la que se accede por las escaleras situadas en el estar-comedor, existen cuatro dormitorios, un baño, terrada con una superficie techada con cubierta de chapa y abierta a la terraza donde se ubica una pileta lavadero.

Tiene una superficie construida total de ciento ochenta y siete metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, de la cual corresponde a planta baja, sesenta y seis metros y dieciséis decímetros cuadrados a la vivienda y treinta y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados al garaje, y a planta primera ochenta y un metros y sesenta y un decímetros cuadrados, ocupando la edificación una superficie del solar donde se ubica de ciento seis metros y catorce decímetros cuadrados.

Ocupa una superficie de solar de veintinueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, según su título; según el catastro tiene ciento veintidós metros cuadrados de solar, y de la medición actual tiene ciento veintidós metros cuadrados y siete decímetros cuadrados.

Linda: derecha entrando con otra de Joaquín Alguacil Muriel, hoy con otra de Manuel Alba Rosa; izquierda con la calle Alrededores llamados de la Tejera hoy Avda de la Libertad y por su fondo con corrales de Francisco Moñíz Cecilla, hoy con la casa número treinta y uno de la Avenida de la Libertad.

Finca Registral número 608.

Referencia Catastral: 2386823UG7428N0001GU”.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última notificación

o publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Cabra, a 31 de marzo de 2011.- La Notaria, María Estrella Mohedano García.